



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNALA  
SEDE MEDELLÍN

FUTURO LEGAL DE LAS MASCOTAS COMO MIEMBROS DE  
FAMILIA

STHEFANIA RESTREPO LOPEZ  
JULIANA JARAMILLO GALLEGO  
ELIZABETH RAMIREZ GIRALDO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNALA  
SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE DERECHO  
PREGRADO  
MEDELLÍN  
2015

FUTURO LEGAL DE LAS MASCOTAS COMO MIEMBROS DE  
FAMILIA

STHEFANIA RESTREPO LOPEZ  
JULIANA JARAMILLO GALLEGO  
ELIZABETH RAMIREZ GIRALDO

Trabajo final presentado como requisito para optar al título de  
Abogado

Lector  
FRANCISCO VASQUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA - UNAULA  
SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE DERECHO  
PREGRADO  
MEDELLÍN  
2015

## Contenido

Introducción.....	6
CAPITULO I .....	9
I. Marco Teórico.....	9
1. Historia de las mascotas.....	9
1.1. Los animales de compañía en el antiguo Egipto .....	9
1.1.1. El perro.....	10
1.1.1.1. Domesticación del perro .....	10
1.1.2. El gato .....	11
1.1.3. Dignificación de las mascotas .....	11
1.1.4. Cuidado de los animales .....	12
1.2. Animales domésticos.....	12
1.2.1. Domesticación de la cabra .....	13
1.2.2. Domesticación del cordero .....	13
1.2.3. Domesticación del Buey.....	14
1.2.4. Domesticación del Cerdo .....	14
1.2.5. Domesticación del Caballo.....	15
1.2.6. El cerdo como mascota.....	15
CAPITULO II .....	16
II. Las mascotas y su Influencia.....	16
2. Las mascotas, la sociedad y la religión.....	16
2.1. Religión - El corazón es uno solo .....	18
2.2. Influencia de las mascotas .....	19
2.2.1. Las mascotas generan altruismo, empatía y felicidad.....	19
2.2.2. Desarrollo de virtudes, fortalezas, salud física y mental.....	20
2.2.3. Sentido de honestidad y crecimiento social .....	21
2.2.4. Adquirir una mascota para mejorar la persona .....	21
2.3. Los perros y los gatos sienten como los humanos .....	21
2.3.1. Los animales cuentan con emociones complejas que los hacen casi humanos.....	22
2.3.2. Ante la risa y el llanto la reacción del perro es análoga a la de los seres humanos.....	23
2.4. Dueño y perro experimentan un proceso de conexión similar al de madre e hijo	23
2.5. Los perros también son personas .....	26

2.5.1.	Los perros tienen la sensibilidad de un niño humano .....	28
2.5.2.	Los perros ya no pueden ser considerados como propiedad.....	28
2.6.	El duelo en los perros es similar al de los humanos.....	29
2.6.1.	El duelo en los perros.....	31
2.7.	El papel significativo de los animales domésticos en las emociones de los niños 34	
2.8.	Dog – Friendly – países y ciudades perrunas.....	35
2.9.	Las mascotas en los hogares colombianos .....	38
CAPITULO III .....		39
III.	Los animales en la Constitución Política de Colombia .....	39
3.	Los animales frente a la constitución política colombiana .....	39
CAPITULO IV .....		40
IV.	Las mascotas y la legislación de Colombia .....	40
4.	Los animales y mascotas frente a la legislación colombiana.....	40
4.1.	Ley 5 de 1972.....	41
4.2.	Decreto 497 de 1973.....	41
4.3.	Ley 9 de 1979.....	44
4.4.	Ley 84 de 1989.....	45
4.5.	Ley 576 de 2000.....	46
4.6.	Ley 746 de 2002.....	46
4.7.	Ley 769 de 2002.....	48
4.8.	Ley 916 de 2004.....	49
4.9.	Decreto Nacional 1666 de 2010 .....	49
4.10.	Decreto Nacional 178 de 2012.....	49
4.11.	Acuerdos y Decretos Municipales .....	49
4.11.1.	Decretos y Acuerdos Medellín .....	50
4.11.2.	Decretos y Acuerdos Bogotá .....	50
4.12.	Proyecto de Ley que modifica el Estatuto Nacional de Protección de los Animales.....	51
4.13.	Proyecto de Ley que busca ampliar la cobertura del soat en favor de los animales de compañía .....	55
CAPITULO V .....		56
V.	Trato jurídico de los animales a nivel internacional .....	56
5.	Los animales en la normatividad internacional .....	56
5.1.	Declaración Universal de Los derechos de los animales .....	57

5.2.	La constitución de Alemania reconoce derechos a los animales.....	62
5.3.	La constitución de España frente a los animales.....	63
5.4.	La constitución de Francia frente a los animales.....	64
5.4.1.	Enmienda al código civil francés reconoce a los animales como seres sensibles .....	65
5.5.	La constitución de Austria reconoce a los animales .....	65
5.6.	La constitución de Suiza reconoce a los animales .....	66
5.7.	Nueva Zelanda reconoce derechos a los animales como seres que sienten 67	
5.8.	Los animales en las diferentes constituciones de Suramérica .....	67
	CAPITULO VI .....	69
VI.	Los animales y la Doctrina Constitucional .....	69
6.	Los animales en la jurisprudencia constitucional colombiana.....	69
6.1.	Sentencia C-283 de 2014 –Prohibición de animales silvestres en circos....	70
6.2.	Tenencia de animales domésticos – Libre desarrollo de la personalidad, derecho a la intimidad personal y familiar .....	72
	CAPITULO VII .....	79
VII.	Propuesta normativa .....	79
7.	Propuesta de reforma constitucional .....	79
7.1.	Propuesta de reforma al código civil.....	82
8.	Conclusiones .....	84
	Bibliografía .....	91

# Introducción

La palabra “animal” en la sociedad colombiana, ha cobrado una relevancia social y cultural tal, que hoy día existen organizaciones protectoras de animales<sup>1</sup>, EPS para mascotas<sup>2</sup>, clínicas para animales, SPA para mascotas<sup>3</sup>, tiendas para animales<sup>4</sup>, seguro para animales<sup>5</sup>, alimentos exclusivos para animales, centros deportivos<sup>6</sup>, guarderías de animales<sup>7</sup>, parques<sup>8</sup>, ropa y juguetería para animales<sup>9</sup>, peluquerías para animales, escuelas de adiestramiento animal<sup>10</sup>, funerarias<sup>11</sup>, crematorios y cementerios de animales, restaurantes<sup>12</sup> y pastelerías<sup>13</sup> y como si esto fuera poco, hoy día los animales cuentan con representación jurídica por abogados especializados en derechos de animales<sup>14</sup>, al igual que los humanos, se

---

<sup>1</sup> Sociedad Protectora de Animales. <http://www.sociedadprotectoradeanimales.org/>

<sup>2</sup> Policlínica Veterinaria para Mascotas. Polivet EPS <http://clinicapolivet.blogspot.com.co/2013/02/policlinica-veterinaria-polivet-el.html>

<sup>3</sup> Huellitas spa canino. [http://huellitasspacanino.blogspot.com.co/2012/06/bienvenidos\\_18.html](http://huellitasspacanino.blogspot.com.co/2012/06/bienvenidos_18.html)

<sup>4</sup> Tienda para animales Doctor Pet. <http://www.doctorpet.co/>

<sup>5</sup> Seguro mascotas Falabella. <https://www.segurosfalabella.com.co/web/seguroscolombia/mascotas>

<sup>6</sup> Centro Deportivo El Bosque Canino. <http://www.elbosquecanino.com/nuestros-servicios.php>

<sup>7</sup> Guardería Canina Campestre. <http://www.guarderiacaninacampestre.com/>

<sup>8</sup> Parque para mascotas en Bello (Antioquia). <http://diarioadn.co/medellin/mi-ciudad/parque-para-adiestramiento-de-mascotas-en-bello-1.106196>

<sup>9</sup> Ropa y juguetería para perros. Wawaw. <http://www.wawaw.co/>

<sup>10</sup> Adiestramiento canino y Agility en Medellín. <http://clubmascotas.co/adiestramiento-entrenamiento-canino-y-agility-en-medellin>

<sup>11</sup> Servicios Funerarios para mascotas. <http://www.funerariabetancur.com/>

<sup>12</sup> Medellín ‘pet friendly’: bueno para ti, tus mascotas y los negocios. Publicación Mayo 27 de 2015. <http://www.mdeinteligente.co/estrategia/medellin-pet-friendly-bueno-para-todos-para-ti-tus-mascotas-y-los-negocios-emprendimiento/>

<sup>13</sup> Nutripets, Pet Gourmet, Bakery & Boutique. <http://www.civico.com/bogota/noticias/panaderias-unicamente-para-los-de-cuatro-patas>

<sup>14</sup> U. De A. Ofrece asesorías en temas de maltrato a animales. Estudiantes apoyan causa que es gratis. <http://diarioadn.co/medellin/mi-ciudad/abogados-para-mascotas-en-medell%C3%ADn-1.149108>

han convertido en pasajeros terrestres y aéreos<sup>15</sup>, cuentan con sistema de taxis<sup>16</sup>, hoteles<sup>17</sup>, entre otras situaciones que indican que, en el mundo y en la sociedad Colombiana, se ha presentado un giro, frente al trato hacia los animales, acercándolos a un trato de seres casi humanos.

No se puede afirmar que hoy día en Colombia los derechos de los animales y el de los humanos son iguales, puesto que no existen todas las condiciones civiles y legales que así lo dispongan, pero no se puede negar que existe un tipo de animal, denominado “mascota”, que social y legalmente, debe ampararse, en forma similar a un ser humano, a un niño, a un hijo que no se puede hacer entender en palabras o si se quiere a un miembro de familia, condición esta última que sería la más adecuada por tratarse de un animal.

Para la sociedad Colombiana existe una realidad, no regulada, frente a las mascotas, la cual se hace indispensable, máxime cuando hoy día, ya se habla constitucionalmente de la protección a la vida y la integridad de los animales, el cuidado, el amor, la protección contra el abandono, la afectación al derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad por extensión y el aspecto más desarrollado, el maltrato animal.

Y no solo es necesaria una protección a través de la jurisprudencia constitucional, adicionalmente, se requiere una reforma constitucional y legal que reguleen forma expresa, sobre el derecho de los animales y en especial el de las mascotas respecto a la sociedad y sus tenedores, pues es innegable que frente a estos como si se tratara de niños, debe existir una regulación que los proteja frente a situaciones de adopción, cuidado y custodia, alimentación, educación, recreación,

---

<sup>15</sup> Avianca. Transporte de mascotas. <http://www.avianca.com/es-cr/informacion-viaje/planea/servicios-especiales/mascotas.aspx>

<sup>16</sup> Canitaxi. Transporte especializado para mascotas. Bogotá. <http://www.canitaxi.com.co/web/servicios/>

<sup>17</sup> Pet Hotel Quattro. Hotel canino y felino. <http://www.hotelquattro.com/hotel-perros-gatos/hotel-guarderia-gatos.html>

violencia, abandono y herencia, pues de existir esta regulación tendríamos una sociedad justa, consciente, responsable con respecto a los animales y el medio ambiente.

De existir una regulación clara con respecto a las obligaciones civiles frente a los animales y en especial las mascotas, lograríamos una conciencia ciudadana respetuosa de los animales y sus derechos, reduciríamos el abandono animal reflejado en las calles, el descuido de los mismos, sabríamos que derecho tiene una pareja que se divorcia o separa y que tiene mascotas de por medio, quien debe cumplir con la alimentación del animal y en qué proporción, quien debe quedarse con la custodia y el cuidado del animal, su derecho a las visitas entre otros derechos civiles extensivos a los animales.

Aunque así no lo haya reconocido expresamente nuestra constitución política, la sociedad Colombiana, ha ubicado al animal, "mascota", como parte de la familia y así constitucionalmente hablando, como núcleo esencial de la sociedad, razón por la cual, el presente trabajo tiene como norte, establecer desde el punto de vista socio cultural, constitucional y legal, el marco de protección jurídica que hoy día o en un futuro cercano deberá tener el animal "mascota" frente a sus amos y la sociedad, en donde los animales serán verdaderos titulares de derechos.



# CAPITULO I

## I. Marco Teórico

### 1. Historia de las mascotas

#### 1.1. Los animales de compañía en el antiguo Egipto

Los animales que han pasado a la historia con el carácter de domesticables, han sido por excelencia, el perro y el gato, aunque no es de descartar que también el mono ha hecho carrera en esta calificación y es así como desde miles de años antes de cristo dichos animales ya ocupaban un lugar de preferencia en los antiguos egipcios, civilización que comenzó con la domesticación del gato al que denominaban “*miu*” desde aproximadamente 2040 AC, felino que se ganó la confianza por su eficacia en la cacería de ratones, serpientes y otros animales no deseados en el hogar y en las granjas, tal fue la aceptación del gato en la cultura egipcia, que paso a ser considerado un huésped más de la casa, éstos eran vistos con collares o cintas en el cuello y compartían silenciosos la mesa en la que los egipcios se daban sus banquetes.

La historia cuenta que también el mono denominado “*ky*” y el babuino “*ian*”, en la civilización egipcia ocuparon tan notable importancia, que fueron criados como animales domésticos; También fueron adornados con collares y brazaletes, consiguiendo desde el Imperio Antiguo, el afecto del hombre, quien lo acogió en casa.

Se han encontrado registros incluso, de que hasta animales como una “gacela” fue domesticada y dignificada por una princesa llamada Isitemkheb de la dinastía XXI (969 AC)<sup>18</sup>.

### 1.1.1. El perro

En egipcio el perro se denominaba “iu” o “tyesem” y era considerado desde entonces como el mejor amigo del hombre, el compañero más fiel en la casa y acompañante por excelencia para la caza. Fueron pintados por artistas de la época tanto en las paredes de sus tumbas, representados en diferentes razas y especies, los habían de orejas grandes y caídas, y otros, puntiagudas y rectas; había perros pastores y perros guardianes; algunos eran pequeños, y otros enérgicos y feroces como el lebrero, un perro de caza al que reconocemos por su hocico alargado, sus largas y delgadas patas y la cola curvada.

#### 1.1.1.1. Domesticación del perro

Se ha documentado, que el perro comenzó a domesticarse en el denominado Próximo Oriente<sup>19</sup> en el Epipaleolítico<sup>20</sup> en los Zagros<sup>21</sup> y en el Natufiense<sup>22</sup> antiguo

---

<sup>18</sup>Sobre el trato de los animales en Egipto y el mundo antiguo. “*Dioses y bestias: animales y religión en el mundo antiguo*”. Eduardo Ferrer Albelda. Universidad de Sevilla, 2004.

<sup>19</sup>Oriente Próximo, también denominado Próximo Oriente o Cercano Oriente, es la región del Oriente más próxima al Mediterráneo. Es considerado con frecuencia sinónimo de Asia Occidental (o sudoccidental), así como de Oriente Medio (por influencia norteamericana). Sus límites varían según su uso, pero en su sentido más común y tradicional incluye a Arabia Saudí, Baréin, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Irán, Israel, Palestina, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Catar, Siria, Turquía, Yemen y Egipto. En ocasiones también se considera parte de esta región [cita requerida] el Cáucaso Sur, compuesto por Georgia, Armenia y Azerbaiyán. Oriente Próximo es la región histórica donde aparece primero la agricultura, el pastoreo, la civilización y la escritura, lo que se ha dado en llamar el Antiguo Oriente Próximo. [https://es.wikipedia.org/wiki/Oriente\\_Pr%C3%B3ximo](https://es.wikipedia.org/wiki/Oriente_Pr%C3%B3ximo)

<sup>20</sup>El vocablo Epipaleolítico, que quiere decir Por encima del Paleolítico, fue acuñado a principios del siglo XX para definir una fase de la Edad de Piedra que hasta entonces se había denominado Mesolítico. Este nuevo término intentaba remarcar la continuidad cultural que se había demostrado

desde hace unos 13.000 años, a partir de *Canis lupus*<sup>23</sup> (lobo gris). Mientras que en Europa Star Carr<sup>24</sup> hace unos 10.000 años al igual que en América Idaho hace 10.400 años.

## 1.1.2. El gato

A partir del imperio nuevo aproximadamente en 1552 AC, el gato aparece representado en los muros de las tumbas de sus dueños, deduciéndose de estas pinturas, que el gato se convirtió en la mascota favorita de la realeza, como la reina Tiy, la princesa Satamón y el príncipe Tutmosis, primogénito de Amenhotep III, quien ordeno la fabricación de un sarcófago especial de piedra con relieves e inscripciones para su amada gata llamada "Tamit".

## 1.1.3. Dignificación de las mascotas

---

que existía entre ambos períodos, muy alejada de la percepción de ruptura y decadencia que hasta entonces se había tenido de esta época. <https://es.wikipedia.org/wiki/Epipaleol%C3%ADtico>

<sup>21</sup>Zagros (persa: سرگازموک‌دشت‌ر, kurdo: ÇîyayênZagrosê) constituye la cadena montañosa más larga de Irak y de Irán. Se extienden a lo largo de 1500 kilómetros desde el Kurdistán iraquí en el Noroeste de Irán hasta el estrecho de Ormuz en el golfo Pérsico. El paralela a la frontera occidental de Irán y se extiende a todo lo largo del oeste y suroeste de la meseta iraní. El macizo de Hazaran en la iraní provincia de Kerman, es la parte más oriental de la cordillera, la cadena BarezJebal se extiende hasta Sistán. Los puntos más altos de los montes Zagros son ZardKuh-bajtiarí y Dena. <https://es.wikipedia.org/wiki/Zagros>

<sup>22</sup>Se denomina Natufiense a una cultura del Epipaleolítico Final y Mesolítico, posterior a la cultura Kebariense, que se extiende por toda la zona del Próximo Oriente, desde el Éufrates hasta Egipto y los desiertos situados al sur. Cronológicamente está situado entre el 10 800 y 8300 a. C. aproximadamente (estas fechas son no calibradas; las calibradas, menos comunes, sitúan el horizonte cultural entre el 12 500 y el 9500 a. C.). <https://es.wikipedia.org/wiki/Natufiense>

<sup>23</sup> El lobo gris (*Canis lupus Linnaeus*, 1758) es un cánido, presente en zonas remotas de América del Norte, Eurasia y en África septentrional, oriental y occidental. Es el más grande de su familia, con un peso promedio de 43 a 45 kg para los machos y 36 a 38,5 kg para las mujeres. [https://it.wikipedia.org/wiki/Canis\\_lupus](https://it.wikipedia.org/wiki/Canis_lupus)

<sup>24</sup>Del 7500 a. C. data el centro mesolítico maglemosiense de Star Carr, Yorkshire.

A través de la historia, las mascotas siempre han vivido cerca de sus amos y en el interior de sus casas; pero en la civilización egipcia además de recibir toda clase de cuidados, una vez morían, se les momificaba, preparando a la mascota para su viaje al más allá. El cadáver del animal se colocaba en mesa de embalsamar, se le extraían las vísceras y se le enjuagaban con sustancias aromáticas y se le ubicaban de nuevo en el interior del abdomen del animal, posteriormente, el cuerpo se disecaba con natrón (tipo de sal) y relleno con mirra, canela entre otros productos, se le aplicaban ungüentos a base de resinas, gomas aceites perfumados y se fajaba el cuerpo con vendas de lino. Una vez terminado el proceso de embalsamamiento, a la mascota se le colocaba dentro de un ataúd o un sarcófago y se enterraba cerca de quienes habían sido sus dueños.

Teniendo en cuenta los gastos que generaba la momificación del animal en la civilización egipcia, se puede evidenciar la gran importancia de los animales domésticos para sus propietarios, el apego y cariño frente a estos animales los llevó a representarlos en multitud de lugares y enterrarlos en sus propias tumbas; hoy día se han encontrado perros cuidadosamente momificados y acurrucados a los pies de sus amos.

#### **1.1.4. Cuidado de los animales**

Al estudiarse las momias de los animales de compañía en el mundo antiguo se puede evidenciar, que éstos contaron con atentos cuidados en vida, condiciones que se revelan en el color y brillo de su pelo y la textura de los huesos.

### **1.2. Animales domésticos**

La relación entre el hombre y los animales a lo largo de la historia ha dependido de las características de cada especie, pues el hombre no ha tenido acercamiento

con todos los animales, más sí con los denominados animales domésticos, con quienes ha constituido desde una organización socio económica hasta un seno familiar y esto ha ocurrido así, cuando el hombre aísla en un principio un grupo de animales, dando lugar a una consanguinidad, favoreciendo la aparición de genotipos nuevos seleccionados por él, desapareciendo así la selección natural y creando dependencia del animal frente al hombre<sup>25</sup>.

Los primeros animales que fueron domesticados según la historia fueron, la oveja y la cabra en lugares del Oriente, el cerdo y el buey en el continente Europeo y asiático.

### **1.2.1. Domesticación de la cabra**

La cabra parece haber sido el animal propiamente doméstico, del cual se encuentran registros desde el Neolítico Precerámico Del Levante<sup>26</sup>, con origen en la cabra salvaje del Próximo Oriente cuyo hábitat fueron los ambientes rocosos.

### **1.2.2. Domesticación del cordero**

El cordero procedente del *Ovis Orientalis*<sup>27</sup>, fue domesticado desde hace unos 8.500 años en el Neolítico<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> Domesticación de plantas y animales. <http://historiaycivilizaciones.es/neolitico-la-domesticacion-de-plantas-y-animales/>

<sup>26</sup> Se denomina Neolítico precerámico, o Neolítico acerámico, a un período de la Prehistoria que se desarrolló en algunas regiones, no todas, del llamado Creciente Fértil y, muy posiblemente, en Grecia. El Creciente Fértil es una denominación utilizada por arqueólogos e historiadores para referirse a un área geográfica que englobaría los territorios del Antiguo Egipto, el Levante mediterráneo, el sudeste de Anatolia, Mesopotamia y el noroeste de Persia, considerados por los investigadores como el más antiguo núcleo de desarrollo autóctono neolítico. [https://es.wikipedia.org/wiki/Neol%C3%ADtico\\_prece%C3%A1mico](https://es.wikipedia.org/wiki/Neol%C3%ADtico_prece%C3%A1mico)

### 1.2.3. Domesticación del Buey

Se documenta que el Buey, fue domesticado al final del Neolítico Prececerámico<sup>29</sup> en Levante hace unos 8.000 años.

### 1.2.4. Domesticación del Cerdo

El antecesor del cerdo es el jabalí<sup>30</sup> (*Sus scrofa*) y su domesticación data de unos 13.000 años atrás, la cual inició en el Próximo Oriente y China<sup>31</sup>.

---

<sup>27</sup>Ovis orientalis es la especie, de la familia de los bóvidos, en la que se incluye a las ovejas domésticas y diversos carneros silvestres euroasiáticos denominados muflones y uriales.[https://es.wikipedia.org/wiki/Ovis\\_orientalis](https://es.wikipedia.org/wiki/Ovis_orientalis)

<sup>28</sup> El Neolítico (del griego νέος, néos: 'nuevo', y λίθος, líthos: 'piedra'), o Edad de Piedra Nueva o Pulimentada, es uno de los periodos en que se considera dividida la Edad de Piedra. El término fue acuñado por John Lubbock en su obra Prehistoric Times (1865). Inicialmente se le dio este nombre en razón de los hallazgos de herramientas de piedra pulimentada, en vez de tallada; es decir, en vez de golpeada, que era menos resistente,<sup>1</sup> que parecían acompañar al desarrollo y expansión de la agricultura. Hoy en día se define el Neolítico precisamente en razón del conocimiento y uso de la agricultura o del pastoreo. Normalmente, pero no necesariamente, va acompañado por el trabajo de la alfarería.  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Neol%C3%ADtico>

<sup>29</sup>Se denomina Neolítico prececerámico, o Neolítico acerámico, a un período de la Prehistoria que se desarrolló en algunas regiones, no todas, del llamado Creciente Fértil y, muy posiblemente, en Grecia. El Creciente Fértil es una denominación utilizada por arqueólogos e historiadores para referirse a un área geográfica que englobaría los territorios del Antiguo Egipto, el Levante mediterráneo, el sudeste de Anatolia, Mesopotamia y el noroeste de Persia, considerados por los investigadores como el más antiguo núcleo de desarrollo autóctono neolítico.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Neol%C3%ADtico\\_prececer%C3%A1mico](https://es.wikipedia.org/wiki/Neol%C3%ADtico_prececer%C3%A1mico)

<sup>30</sup>El jabalí (*Sus scrofa*) es un mamífero artiodáctilo de la familia de los suidos presente en Europa, aunque hay también subespecies en América, África y Asia. El jabalí se puede encontrar en la península ibérica, donde su población es abundante y es considerado como pieza de caza mayor. Está incluido en la lista 100 de las especies exóticas invasoras más dañinas del mundo<sup>2</sup> de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Sus\\_scrofa#Descripci.C3.B3n\\_de\\_la\\_especie](https://es.wikipedia.org/wiki/Sus_scrofa#Descripci.C3.B3n_de_la_especie)

<sup>31</sup>El cerdo (*Sus scrofa domestica*) [https://es.wikipedia.org/wiki/Sus\\_scrofa\\_domestica](https://es.wikipedia.org/wiki/Sus_scrofa_domestica)

## 1.2.5. Domesticación del Caballo

Se conoce que el caballo<sup>32</sup> (*Equus ferus caballus*) es un mamífero que comenzó a domesticarse desde hace unos 3.600 años a. C.<sup>33</sup> en la región de Kazajistán<sup>34</sup>.

## 1.2.6. El cerdo como mascota

En Estados Unidos y sobre todo en los países europeos, toma fuerza la domesticación de una raza de cerdos denominados “minipigs” o cerdos miniatura, quienes se han convertido en los miembros favoritos de las familias, pero Colombia nunca se queda atrás en cuanto a la moda y también ciudades como Medellín ya están adoptando este tipo de cerdos.

Se dice que los cuidados de estos son sencillos, pero también se ha aclarado por quienes los tienen en su hogar que, son animales que no se pueden dejar solos, porque como los perros, también crean dependencia con sus tenedores, que son muy inteligentes y amistosos con otros animales como perros o gatos y sobretodo con su amo; contrario a lo que se piensa, estos son muy aseados, no son ruidosos

---

<sup>32</sup>El caballo (*Equus ferus caballus*) es un mamífero perisodáctilo domesticado de la familia de los équidos. Es un herbívoro solípedo de gran porte, cuello largo y arqueado, poblado por largas crines.[https://es.wikipedia.org/wiki/Equus\\_ferus\\_caballus](https://es.wikipedia.org/wiki/Equus_ferus_caballus)

<sup>33</sup>La cría y utilización del caballo por parte del hombre se conoce como ganadería equina o caballar, y su domesticación se remonta a unos 3600 años a. C., en la región de Kazajistán.[https://es.wikipedia.org/wiki/Equus\\_ferus\\_caballus](https://es.wikipedia.org/wiki/Equus_ferus_caballus)

<sup>34</sup>Kazajistán<sup>3 4</sup> (ocasionalmente escrito como Kazajstán<sup>5</sup> o Kazakstán), oficialmente República de Kazajistán<sup>5</sup> (en kazajo: Қазақстан; en ruso: Казахстан) es un país transcontinental, con la mayor parte de su territorio situada en Asia Central y una menor (al oeste del río Ural) en Europa. Con una superficie de 2.727.300 km<sup>2</sup>,<sup>6 7</sup> es el noveno país más grande del mundo, así como el Estado sin litoral marítimo más extenso del mundo (considerando el mar Caspio como un lago). Kazajistán es uno de los seis Estados túrquicos independientes, junto a Turquía, Azerbaiyán, Kirguistán, Uzbekistán y Turkmenistán; comparte fronteras con los tres últimos y con Rusia y China, a la vez que posee costas en el mar Caspio y el antiguo mar de Aral. La capital fue trasladada en 1997 de Almaty, la ciudad más poblada de Kazajistán, a Astaná. Durante la mayor parte de su historia, el territorio del actual Kazajistán ha sido habitado por nómadas.<https://es.wikipedia.org/wiki/Kazajist%C3%A1n>

ni dañinos, facilitándose así su mantenimiento en apartamentos, como así lo afirma el reportaje publicado por El Colombiano el 15 de mayo de 2015<sup>35</sup>.

## **CAPITULO II**

### **II. Las mascotas y su Influencia**

#### **2. Las mascotas, la sociedad y la religión**

En virtud de que en el mundo y en especial en Colombia, los animales que conviven con las personas como parte de su núcleo familiar, a lo cual apunta la presente investigación, son aquellas mascotas como el perro y el gato, sobre los cuales principalmente se analizará su comportamiento y la manera en que estos animales de compañía influyen en la sociedad, para así continuar con la demostración de que en Colombia hace falta una inclusión de los animales en la Constitución Política para que estos sean incluidos bajo el concepto de familia y así amparados por derechos fundamentales y una protección constitucional real como la que hace parte de la Constitución Política de Alemania en su artículo 20a<sup>36</sup> (Ley Fundamental de la República Federal de Alemania) desde hace más de 12 años.

Para la sociedad colombiana actual es un hecho verídico, el que las mascotas hacen parte del núcleo familiar, tanto así que una vez estos animales ingresan al

---

<sup>35</sup>Los minipigs ahora son mascotas. Periódico El Colombiano. Mayo 15 de 2015. <http://www.elcolombiano.com/los-minipigs-ahora-son-mascotas-DJ1931454>

<sup>36</sup> Ley Fundamental de la República Federal de Alemania. Artículo 20a [Protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales] "El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco del orden constitucional, los fundamentos naturales de la vida y los animales a través de la legislación y, de acuerdo con la ley y el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial.



hogar, no existe una decisión en la cual no se tenga en cuenta que el perro o el gato existen y que no se pueden dejar solos en el hogar porque se mueren de hambre; de que si se van a dejar por razones de viaje, éstos tengan quien les brinde alimentación y cuidado en la ausencia de estos amos; que si la mascota está sucia hay que llevarla a la peluquería; que cada determinado tiempo hay que hacerlas vacunar; que si se deprimen se deben sacar a pasear o llevarlos al parque los domingos para que allí jueguen con otros amigos como en el caso de los perros; que el amo al terminar su jornada laboral una vez ingresa al hogar, debe dedicarle un tiempo a su mascota para hablarle cosas bonitas, acariciarlos y jugar con ellos a sabiendas que de lo contrario se deprimirán; que en vacaciones se debe llevar a sus hijos acompañados de las mascotas porque para los niños los animales del hogar son también sus amigos y el círculo afectivo que se genera entre estos es inseparable; que para que la mascota no tenga mala conducta o adopte vicios incómodos para sus amos, se debe llevar a un lugar de adiestramiento o escuelas para perros; y así como estos ejemplos, son innumerables las situaciones que describen a las mascotas como un miembro más de la familia y un miembro que ocupa la categoría de un niño al que hay que amar.

Hoy día nada más justo y necesario en una realidad innegable como lo son las mascotas , que incluirlas como parte de la institución “Familia” regulada en el artículo 42 de la Constitución Política Colombiana<sup>37</sup>, reforma que permitirá la real

---

<sup>37</sup> Constitución Política De Colombia. Artículo 42. Desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneración responsable.

protección de los animales pues bajo esta inclusión se generarán derechos fundamentales en favor de los animales tales como la dignidad animal y sus derivados como el derecho a alimentos, herencia, adopción, cuidado y custodia, visitas, educación, mínimo vital entre otros.

## 2.1. Religión - El corazón es uno solo

Desde el punto de vista religioso, también los animales y mascotas tienen un trato de categoría humana y es así como la iglesia hace un llamado reciente a través de su máximo representante el Papa Francisco quien afirmó categóricamente que es contrario a la dignidad humana causar sufrimiento o muertes innecesarias de animales y que *“El corazón es uno solo, y la misma miseria que lleva a maltratar a un animal no tarda en manifestarse en la relación con las demás personas.*

*“92. Por otra parte, cuando el corazón está auténticamente abierto a una comunión universal, nada ni nadie está excluido de esa fraternidad. Por consiguiente, también es verdad que la indiferencia o la crueldad ante las demás criaturas de este mundo siempre terminan trasladándose de algún modo al trato que damos a otros seres humanos. El corazón es uno solo, y la misma miseria que lleva a maltratar a un animal no tarda en manifestarse en la relación con las demás personas. Todo ensañamiento con cualquier*

---

La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.

Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.

Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.

También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley”.

La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

*criatura «es contrario a la dignidad humana». No podemos considerarnos grandes amantes si excluimos de nuestros intereses alguna parte de la realidad: «Paz, justicia y conservación de la creación son tres temas absolutamente ligados, que no podrán apartarse para ser tratados individualmente so pena de caer nuevamente en el reduccionismo». Todo está relacionado, y todos los seres humanos estamos juntos como hermanos y hermanas en una maravillosa peregrinación, entrelazados por el amor que Dios tiene a cada una de sus criaturas y que nos une también, con tierno cariño, al hermano sol, a la hermana luna, al hermano río y a la madre tierra.»<sup>38</sup> (Subrayas fuera de texto).*

## **2.2. Influencia de las mascotas**

### **2.2.1. Las mascotas generan altruismo, empatía y felicidad**

Estudiantes de psicología de la universidad Iberoamericana de México, realizaron una investigación publicada en 2015, denominada “*Fortalezas de personalidad en individuos con y sin mascota*”, en la cual demostraron que, las personas que tienen mascotas como perros, gatos u otros, son más altruistas y empáticas que quienes carecen de animales de compañía.

La investigación en comento, fue elaborado con objeto de saber cómo afectan la convivencia y el vínculo con mascotas, las fortalezas de personalidad en los dueños de estas y el porqué es importante cuidar y proteger los animales a partir

---

<sup>38</sup>Carta Encíclica Laudato Si' Del Santo Padre Francisco. Sobre El Cuidado De La Casa Común. Dado en Roma, junto a San Pedro, el 24 de mayo, Solemnidad de Pentecostés, del año 2015, tercero de mi Pontificado.

de la creciente tendencia a la adopción de mascotas y el activismo contra el maltrato animal.

El análisis de resultados determinó que quienes adquieren una mascota para obtener cariño y compañía le otorgan más cuidados y atenciones que quienes adquieren una mascota por cualquier otro fin. Por ello se puede aseverar que las personas que buscan compañía de su mascota tienen un mayor vínculo afectivo con el animal. Sin embargo, los alumnos de la Ibero subrayan que al ser las mujeres quienes demuestran tener más cuidados con sus animales, serían ellas quienes muestren mayor empatía, honestidad y crecimiento social.

Del mismo modo afirman que existe una relación entre la ocupación de los sujetos y su nivel de altruismo, ya que los estudiantes presentan mayor índice de altruismo que los profesores y empleados. Esto posiblemente porque durante su educación universitaria se concientiza a los alumnos sobre diversos problemas, particularmente sociales; se les motiva a apoyar proyectos cuya finalidad es el beneficio de otros, y porque los jóvenes son más idealistas, debido a que creen en valores sociales relacionados con el bienestar social y altruismo.

### **2.2.2. Desarrollo de virtudes, fortalezas, salud física y mental**

En la investigación citada, se tuvo en cuenta las principales revistas científicas y bases de datos especializadas, de los cuales se concluyó que, la presencia de mascotas en la vida de las personas, incrementa el desarrollo de virtudes y fortalezas, potencializan la salud física y mental de la gente, y mejoran la calidad de vida de sus dueños, generando a su vez mayor capacidad empática, disminuyen el sentimiento de soledad, reducen los niveles de estrés y fomentan su felicidad.

Para indagar lo sostenido en la literatura, y con el fin de comparar los niveles de sensibilidad, altruismo, vulnerabilidad, afecto y actitud positiva en personas con mascota y sin mascota, los estudiantes de psicología aplicaron una encuesta a 400 personas de la comunidad universitaria de la Ibero –alumnos, profesores y empleados–, donde únicamente se lograron comprobar dos de las cinco fortalezas, pues sólo se observaron resultados estadísticamente significativos en los niveles de altruismo y expresividad<sup>39</sup>.

### **2.2.3. Sentido de honestidad y crecimiento social**

La investigadora Deborah Wells, sostiene en “*El valor de los animales domésticos para la salud humana*” (2011) que, proporcionar los cuidados necesarios e incluso protección a perros maltratados o abusados, incrementa en gran medida el sentido de honestidad, empatía y crecimiento social de manera general en las personas sin importar el sexo de ellas.

### **2.2.4. Adquirir una mascota para mejorar la persona**

Los estudiantes de psicología, a partir del estudio realizado recomiendan, adquirir una mascota si se pretende mejorar la salud física y mental de la familia; y también si se pretenden mejorar las fortalezas de personalidad, por medio del incremento de la expresividad y el altruismo.

## **2.3. Los perros y los gatos sienten como los humanos**

---

<sup>39</sup>Amapola Garduño Carbajal, Bioy García Martínez, Claudia Reyes Portilla y Édgar Acosta Arenas son los estudiantes de la Licenciatura en Psicología que realizaron la investigación “Fortalezas de personalidad en individuos con y sin mascota” (2015), y quienes a partir de los resultados obtenidos recomiendan: adquirir una mascota si se pretende mejorar la salud física y mental de la familia; y también si se pretenden mejorar las fortalezas de personalidad, por medio del incremento de la expresividad y el altruismo.

### 2.3.1. Los animales cuentan con emociones complejas que los hacen casi humanos

De acuerdo con la recopilación de resultados de estudios científicos, recopilados el 17 de mayo de 2015 en la revista Clarín de Argentina en su artículo denominado “La ciencia descubrió cómo sienten los perros y los gatos”<sup>40</sup>, se establece que, a pesar de que el hombre comparte 40 mil años de historia con los perros y 9.500 con los gatos, apenas hace dos años se ha comenzado con estudio profundo sobre el comportamiento de éstos.

Los resultados científicos han demostrado que los amantes de las mascotas sabían desde hace tiempo, que los animales cuentan con emociones complejas que los hacen casi humanos.

Bajo la utilización de resonancia magnética en los perros, la cual mide la actividad cerebral mediante la detección de cambios asociados al flujo sanguíneo, el reconocido neurocientífico Gregory Berns<sup>41</sup>, líder del proyecto denominado *The Dog Project*, en su estudio publicado en Mayo de 2012, denominado “*Functional MRI in Awake Unrestrained Dogs*”<sup>42</sup> logró demostrar que, el núcleo caudado se activaba ante los aromas de familiares, pero no ante los aromas de personas no

---

<sup>40</sup>“La ciencia descubrió cómo sienten los perros y los gatos”.Revista Clarín. Publicación. Mayo 17 de 2015. [http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones\\_0\\_1358864246.html](http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones_0_1358864246.html)

<sup>41</sup> Gregory S. Berns es un americano neuroeconomista , neurocientífico , profesor de psiquiatría , psicólogo y escritor. Él vive con su familia en Atlanta , Georgia , EE.UU. Berns titular de la Cátedra Distinguida de neuroeconomía en el Departamento de Psiquiatría y Ciencias del Comportamiento, Facultad de Medicina de la Universidad Emory en Atlanta, donde es profesor de psiquiatría y tanto la economía . Es Director del Centro de Neuropolicy; el autor de los libros de satisfacción: La ciencia de descubrir la verdadera realización , Iconoclasta: Un neurólogo revela cómo pensar de forma diferente, ¿Cómo Perros Amor con nosotros: Un neurólogo y su perro adoptado Decode el cerebro canino , y ha hecho apariciones numerosos medios de comunicación.<http://gregoryberns.com/>

<sup>42</sup>“*Functional MRI in Awake Unrestrained Dogs*”. Publicado. Mayo 11 de 2012. <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0038027>

conocidas. El núcleo caudado, es el centro de recompensa del cerebro canino y se asocia en los humanos, con la experiencia de la belleza y el amor romántico.

### **2.3.2. Ante la risa y el llanto la reacción del perro es análoga a la de los seres humanos**

Un equipo científico de Eotvos Lorand<sup>43</sup> en Budapest, logró demostrar que, ante el llanto o la risa, los perros reaccionan de manera análoga a la de los seres humanos. Para llegar a esta conclusión perros y humanos fueron expuestos a casi 200 sonidos de voces humanas y ladridos, de donde se percibieron variadas emociones y sentimientos que comparativamente revelaron que la corteza auditiva<sup>44</sup> en los humanos y en los perros responde de la misma manera<sup>45</sup>.

### **2.4. Dueño y perro experimentan un proceso de conexión similar al de madre e hijo**

De acuerdo a la publicación realizada el 20 de abril de 2015 en la revista *scientific american*<sup>46</sup>, Miho Nagasawa y su equipo de investigación de la universidad de

---

<sup>43</sup>La Universidad Eötvös Loránd, también conocida por sus siglas ELTE, o simplemente como Universidad de Budapest, fundada en 1635, es una de las más antiguas universidades de Hungría, y tiene su sede en Budapest. Recibe su nombre del físico Loránd Eötvös. <http://www.elte.hu/>

<sup>44</sup>La corteza auditiva es la unidad cerebral de procesamiento de sonidos más organizada. Esta área cortical es crucial para la audición, y en los seres humanos, también para el lenguaje y la música. La corteza auditiva se divide en tres partes diferenciadas: las cortezas auditivas primaria, secundaria y terciaria. Estas estructuras se disponen de manera concéntrica, encontrándose la corteza primaria en el centro, y la terciaria en la periferia. [https://es.wikipedia.org/wiki/Corteza\\_auditiva\\_primaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Corteza_auditiva_primaria)

<sup>45</sup>“La ciencia descubrió cómo sienten los perros y los gatos”. Revista Clarín. Publicación. Mayo 17 de 2015. [http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones\\_0\\_1358864246.html](http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones_0_1358864246.html)

Azabu en Japón, logró demostrar que al cruzar la mirada el perro y su dueño, se elevan los niveles de oxitocina en el cerebro, la cual es una hormona que denota los patrones sexuales y la conducta paternal y maternal.

El científico Nagasawa basó su investigación en su trabajo publicado en 2009 por *Hormones and Behavior*<sup>47</sup> (*hormonas y comportamiento*), en dicho estudio se halló que, la mirada entre un perro y un ser humano (particularmente un ser humano conocido), comparte propiedades similares a las relaciones madre – hijo.

En el nuevo estudio de Nagasawa se investigó si, el comportamiento de observación de un perro no solo afecta las concentraciones de oxitocina de los propietarios, sino también la del perro. En el primer experimento los investigadores recolectaron los investigadores recolectaron orina de 30 parejas perros-proprietarios, antes y después de una interacción de 30 minutos. Al igual que en el estudio anterior, los dueños de los perros que mostraron más comportamiento de observación tuvieron un notable incremento en la concentración de oxitocina. Pero

---

<sup>46</sup>Fundada en 1845. Con 170 años de historia con sede en la ciudad de Nueva York. La fuente principal y la autoridad de la ciencia, la tecnología de la información y la política para una audiencia general. 14 ediciones locales de idiomas en todo el mundo, incluyendo la edición estadounidense de la revista Scientific American, leído en más de 30 países, con una audiencia mundial de más de 5 millones de personas. Scientific American tiene un alcance social media de 3,5 millones. En los últimos años, la revista Scientific American ha aparecido en películas importantes tales como X-Men: The Last Stand, Iron Man 2 y The Amazing Spiderman... y en tales programas de televisión populares como Breaking Bad, The Big Bang Theory, CSI, NCIS, Castillo de naipes y Los Simpson. Scientific American lectores incluyen Chelsea Clinton, Marissa Mayer, Bill Gates, Alan Alda, Vinton Cerf, Mia Farrow, Natalie Portman, Brad Pitt, Bridget Fonda, Daphne Guinness, Al Gore, Jimmy Carter, Robert Redford, Bianca Jagger, Queen Latifah. 152 científicos ganadores del Premio Nobel han escrito 246 artículos para la revista Scientific American. Scientific American fundó la primera sucursal de la agencia de patentes de Estados Unidos en 1850; más de 100.000 invenciones patentadas por 1900. Tres Scientific American artículos cuentan en el Registro Federal. Scientific American ganó el National Magazine Award 2011 a la Excelencia General. <http://www.scientificamerican.com/espanol/noticias/is-the-gaze-from-those-big-puppy-eyes-the-look-of-your-doggie-s-love/>

<sup>47</sup>Hormonas y Comportamiento publica artículos originales de investigación, críticas y cuestiones especiales relativas a las hormona-cerebro-conducta relaciones, en sentido amplio. El alcance de la revista oscila entre los estudios de laboratorio y de campo relativo neuroendocrino, así como mecanismos endocrinos que controlan el desarrollo o expresión adulto de comportamiento para los estudios relativos al control del medio ambiente y la significación evolutiva de las relaciones de la hormona de comportamiento. La revista da la bienvenida a los estudios realizados en especies que van desde los invertebrados a mamíferos, incluyendo seres humanos. <http://www.journals.elsevier.com/hormones-and-behavior/>



esta vez los investigadores también encontraron un aumento similar en la neuroquímica en los perros.

**La oxitocina es una hormona relacionada con la conducta sexual**, con la felicidad y con el sentimiento maternal y paternal. Contribuye a modular el estado de ánimo, así como a fraguar las relaciones sociales entre las personas. Por su papel en el cuerpo humano, recibe varios apodos, como el de “la hormona del amor”, “la hormona de la felicidad” o “la hormona de los mimosos”.

La oxitocina, popularmente conocida como “hormona del amor”, podría servir como escudo para controlar adicciones tan temibles como a las drogas o al alcohol, según un último estudio de la Universidad de Adelaida (Australia)<sup>48</sup>.

El estudio, publicado en la revista *Pharmacology, Biochemistry and Behavior*<sup>49</sup>, se basa en la tesis de que el comportamiento adictivo podría estar asociado a un débil desarrollo del sistema hormonal de la oxitocina durante la primera infancia.

La oxitocina u “hormona del amor”, aparte de estar relacionada con los patrones sexuales, también mejora nuestras interacciones sociales y la conducta maternal y paternal. Así, según Femke Buisman-Pijlman<sup>50</sup>, autora del estudio, la falta de

---

<sup>48</sup>La calidad del trabajo de los periodistas que llenan las páginas de la revista Muy Interesante de jugosos reportajes ha sido reconocida por diversos galardones periodísticos a lo largo de estas tres décadas: Premio Nacional del CSIC, Premio Boehringer, Premios Prisma Casa de las Ciencias, Premios del Club Nacional de la Energía, Premio Ciencia Viva, Premios ARI a la mejor revista interactiva (99), a la mejor revista de divulgación (2000) y al mejor director (2002), Premios Art Futura, Pfizer, ONCE, Danone, Tecnia, Sacyr, entre otros. <http://www.muyinteresante.es/salud/articulo/la-hormona-del-amor-podria-ayudar-a-controlar-las-adicciones-441395319704>

<sup>49</sup> (*Pharmacology Biochemistry & Behavior* publishes original reports in the areas of pharmacology and biochemistry in which the primary emphasis and theoretical context are behavioral. Contributions may involve clinical, preclinical, or basic research). La revista *Farmacología Bioquímica y Comportamiento*, publica informes originales en las áreas de farmacología y bioquímica en la que el énfasis principal y el contexto teórico son conductual. Las contribuciones pueden implicar clínica, preclínica, o la investigación básica. <http://www.journals.elsevier.com/pharmacology-biochemistry-and-behavior>

<sup>50</sup> Dr Femke Buisman-Pijlman. 2012- present Senior Lecturer Addiction Studies. Discipline of Pharmacology, School of Medicine, University of Adelaide. Program director International

capacidad para hacerle frente a una adicción podría estar vinculada a un escaso desarrollo de los sistemas de la oxitocina.

Un segundo experimento estuvo destinado a desentrañar si se puede observar una relación causal entre la mirada mutua y la liberación de oxitocina. A otro grupo de 30 perros se le dio un spray intranasal de oxitocina o de solución salina antes de interactuar con la gente. Encontraron que las perras que recibieron oxitocina miraron por más tiempo a sus dueños que cuando recibieron solución salina. Como era de esperar, esta mirada también estimuló la secreción de oxitocina en los dueños de los animales. Los efectos mutuos no se observaron entre los perros y los humanos no familiarizados; y por razones que requieren más investigación, estos efectos no se observaron en los machos y sus dueños. Estas diferencias entre los sexos no se observaron en la primera parte del experimento.

Nagasawa afirma que “la mirada entre perro y propietario como una forma de comunicación social probablemente evolucionó durante su domesticación”.

## **2.5. Los perros también son personas**

El reconocido periódico estadounidense The New York Times, en octubre 5 de 2013, publicó un artículo denominado “Dogs Are People, Too”<sup>51</sup> (Los perros también son personas), el cual hace alusión a una investigación por dos años, consistente en realizar un escáner de resonancia magnética en una docena de perros, en la cual se observó el comportamiento de los perros para inferir que

---

Programme in Addiction Studies (IPAS). (2012- actualidad profesor titular de Estudios de Adicción. Disciplina de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de director Adelaide.Program Programa Internacional en Estudios de la Adicción (IPAS). <http://www.adelaide.edu.au/directory/femke.buisman-pijlman>

<sup>51</sup> “Dogs Are People, Too” (Los perros también son personas). The New York Times. Octubre 5 de 2013. [http://www.nytimes.com/2013/10/06/opinion/sunday/dogs-are-people-too.html?src=me&\\_r=4&](http://www.nytimes.com/2013/10/06/opinion/sunday/dogs-are-people-too.html?src=me&_r=4&)

estaban pensando ya que estos no pueden hablar, pues no se les puede pedir que digan cómo se sienten.

La resonancia magnética MRI<sup>52</sup> puede demostrar sobre los estados internos de los perros y es bajo este método que el profesor de Neuroeconomía de la universidad Emory, Gregory Berns<sup>53</sup>, encontró que en los perros la actividad en el caudado<sup>54</sup> aumentó en respuesta a las señales de mano que indican los alimentos. El caudado también activó a los olores de los humanos conocidos. Y en las pruebas preliminares, se activa para el regreso de un propietario que había pisado momentáneamente fuera de la vista. ¿Estos resultados prueban que los perros nos aman? No exactamente. Pero muchas de las mismas cosas que activan el caudado humano, que se asocian con emociones positivas, también activan el caudado perro. Los neurocientíficos llaman a esto una homología funcional, y puede ser una indicación de emociones caninas.

---

<sup>52</sup> Una imagen por resonancia magnética (IRM), también conocida como tomografía por resonancia magnética (TRM) o imagen por resonancia magnética nuclear (NMRI, por sus siglas en inglés Nuclear Magnetic Resonance Imaging) es una técnica no invasiva que utiliza el fenómeno de la resonancia magnética nuclear para obtener información sobre la estructura y composición del cuerpo a analizar. Esta información es procesada por ordenadores y transformada en imágenes del interior de lo que se ha analizado.

Es utilizada principalmente en medicina para observar alteraciones en los tejidos y detectar cáncer y otras patologías. También es utilizada industrialmente para analizar la estructura de materiales tanto orgánicos como inorgánicos.

<sup>53</sup> Gregory Berns es Profesor Distinguido de neuroeconomía en Emory donde dirige el Centro para Neuropolicy. Berns se especializa en el uso de tecnologías de imágenes cerebrales para entender la motivación humana y la toma de decisiones. Su interés se centra en la neuroeconomía y neuropolítica. Los proyectos actuales incluyen la biología de la toma de decisiones de los adolescentes y los efectos de la presión de los compañeros en las actitudes de riesgo, así como el uso de la neuroimagen para entender la toma de decisiones morales.

Su investigación más reciente se detalla en su nuevo libro, "Cómo Perros Amor con nosotros: Un neurólogo y su perro adoptado Decode el cerebro canino", (New Harvest, 2013), que examina su trabajo para determinar cómo funcionan los cerebros de los perros mediante pruebas de alerta, perros sin restricciones utilizando un escáner de resonancia magnética y una serie de experimentos.

<sup>54</sup> El caudado se encuentra entre el tallo cerebral y la corteza. En los seres humanos, el caudado juega un papel clave en la anticipación de las cosas que nos gustan, como la comida, el amor y el dinero.

De las respuestas que se pueden extraer de esta investigación, es que existe una sorprendente similitud entre los perros y los humanos, tanto en la estructura y función de una región clave del cerebro, denominado el núcleo caudado.

### **2.5.1. Los perros tienen la sensibilidad de un niño humano**

De acuerdo al estudio de Gregory Berns, los perros, tienen una capacidad de experimentar emociones positivas, como el amor y el apego, cuya sensibilidad es comparable con la de un niño humano, lo que sugiere un replanteamiento de cómo tratamos a los perros.

### **2.5.2. Los perros ya no pueden ser considerados como propiedad**

El referido estudio basado en la resonancia magnética, alude a que por mucho tiempo los animales ha sido considerados propiedad y que las leyes de protección de los animales en Estados Unidos de 1966 y leyes estatales, se han solidificado en que los animales son cosas, objetos que pueden ser eliminados; pero a partir de esta investigación, ya no podemos escondernos de la evidencia de que los perros y probablemente muchos otros animales, parecen tener emociones como nosotros y esto significa que debemos reconsiderara nuestro trato frente a estos.

De acuerdo al reportaje de The New York Times, basado en la investigación del científico Gregory Berns, a los perros deberá concedérseles un derecho a la personalidad y con esto éste derecho se debe conceder como protección animal la

limitación a las fábricas de cachorros, perros de laboratorio y de carreras, amparando así su libre determinación.

## **2.6. El duelo en los perros es similar al de los humanos**

Los animales llevan un duelo similar al de los humanos, sobre todo en aquellos animales como los perros, en donde se hizo muy famoso el caso del perro japonés de nombre Hachikō<sup>55</sup>, de quien se dice, esperó a su dueño en la estación durante más de diez años hasta su propia muerte.

Y aunque el caso de Hachiko parezca algo extraordinario, historias similares han sido documentadas, con lo cual se ha demostrado el afecto y fidelidad entregada del perro hacia su amo y ante la muerte de éste algunos animales experimentan un duelo que en nada se diferencia al de un ser humano<sup>56</sup>:

Para hacer duelo primero hay que haber amado. Con estas palabras la revista evolución y neurociencias, hace referencia al libro de la doctora Barbara J. King<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup>Hachikō (Odate, 10 de noviembre de 1923 - Tokio, 8 de marzo de 1935) fue un perro japonés de raza akita, recordado por su lealtad a su amo, el profesor Eisaburō Ueno, incluso varios años después de la muerte de este. Su nombre se escribe 八千公 en idioma japonés. Actualmente se lo conoce como Chūken Hachikō (忠犬八千公), 'el perro fiel Hachikō' (siendo hachi: "ocho", y kō: "hoja").

<sup>56</sup>[https://es.wikipedia.org/wiki/Hachik%C5%8D#Casos\\_similares](https://es.wikipedia.org/wiki/Hachik%C5%8D#Casos_similares)

<sup>57</sup> Barbara J. King profesora Canciller de Antropología de la Universidad de William y Mary. Con un interés de investigación de larga data en el comportamiento de los primates y la evolución humana, el Rey ha estudiado babuino forrajeo en Kenia y el gorila y comunicación bonobo en las instalaciones de cautiverio en los Estados Unidos.

Recientemente, ella ha asumido escribir sobre emociones animales y la cognición en términos más generales, incluso en bisonte, animales de granja, los elefantes y los animales domésticos, así como los primates.

denominado "How Animals Grieve" (Como se afligen los animales), publicado en el año 2013, en donde se establece que existe una relación directa entre el duelo y el amor, esto en cuanto a la relación entre animales y entre los humanos y los animales, refiriéndose así a la pena por la que pasa un perro ante el fallecimiento de su amo:

*"Hay una relación directa entre el duelo y el amor. Para hacer duelo primero hay que haber amado. Si no amas a alguien o te da igual, no vamos a sentir pena por su muerte. Por lo tanto, reconocer duelo en animales es indirectamente reconocer que son capaces de amar, de crear vínculos. La definición de amor a utilizar en estos casos es un deseo de estar cerca, de interactuar, con un semejante por razones que pueden incluir, pero que no son únicamente, de comer, de que el otro le defienda de un depredador, o por sexo. Si, entonces, por la razón que sea (la muerte de uno de ellos puede ser una) los animales no pueden pasar tiempo juntos, el animal que ama sufre de una manera visible. Lo más normal es que se niega a comer, pierde peso, se muestra inactivo, sin interés en actividades y su lenguaje corporal es indicativo de tristeza y depresión. Una conducta que suele repetirse es la de buscar al animal fallecido y la de gritos o vocalizaciones en un tono especial. Estamos hablando por tanto de situaciones en las que hay un vínculo previo."<sup>58</sup>*

---

El libro más reciente de King es cómo los animales Grieve (University of Chicago Press, 2013). Su artículo "Cuando Animales Lloran" en el 07 2013 Scientific American ha sido elegido para ser incluidos en la antología 2014 El Best American Ciencia y Naturaleza Escritura . Rey revisa la no-ficción para el Times Literary Supplement (Londres) y está trabajando en un nuevo libro sobre las decisiones que tomamos en comer otros animales. Se le concedió una beca Guggenheim por su trabajo en 2002.

<sup>58</sup> El Duelo en los animales. (Publicado originalmente en la Nueva Ilustración Evolucionista el 20-09-2013) <http://evolucionyneurociencias.blogspot.com/2014/05/el-duelo-en-los-animales.html>

## 2.6.1. El duelo en los perros

Según datos de la asociación ASPCA<sup>59</sup>, dos tercios de los perros denotan cambios negativos en su conducta cuando otro perro de la casa muere, de igual forma existen casos documentados en donde el perro demuestra cuanto ha amado en vida a su amo, que llora a su amo o si se quiere le brinda luto hasta su propia muerte, como así lo veremos en los siguientes casos:

En el cementerio Colón, de La Habana, Cuba, existe una tumba en la que la lápida muestra a un perro que se quedó hasta su muerte en el sitio después del entierro de su ama.

Greyfriars Bobby, un perro Skye Terrier<sup>60</sup> que permaneció junto a la tumba de su dueño John Gray en el cementerio Greyfriars, Escocia, hasta su muerte en 1872, 14 años después de la de su amo.<sup>61</sup>

En Campiglia Marittima, Italia, un perro llamado Lampo ('relámpago', en italiano), fue fiel a Elvio Barlettani, quien trabaja en la estación de trenes de la localidad. Lo acompañaba a todas partes, e incluso abordaba los trenes para ir de un lugar a otro y regresaba, hasta que el 22 de julio de 1961 murió atropellado por un tren. Barlettani escribió un libro narrando sus experiencias. Hay una estatua en su

---

<sup>59</sup>La Sociedad Americana para la Prevención de la Crueldad contra los Animales (ASPCA) fue la primera sociedad humana que se establecerá en América del Norte y es, hoy en día, uno de los más grandes del mundo. Nuestra organización fue fundada por Henry Bergh en 1866 en la creencia de que los animales tienen derecho a un trato amable y respetuoso a manos de los seres humanos, y deben ser protegidos por la ley. Con sede en la ciudad de Nueva York, la ASPCA mantiene una fuerte presencia local, y con los programas que amplían nuestra misión anti-crueldad en todo el país, que son reconocidos como una organización nacional de protección de los animales. Somos una financiación privada 501 (c) (3) sin fines de lucro, y orgulloso de presumir de más de 1 millón de seguidores en todo el país.<http://www.aspca.org/about-us/about-the-aspca>

<sup>60</sup>El Skye terrier es una raza de perro originaria de la Isla de Skye en Escocia, perteneciente a la familia de los terrier.

<sup>61</sup> «The Story of Scotland's Most Faithful Dog», Dogs in the News, 4 de Julio de 2001.

honor en la estación de Campiglia Marittima, desde entonces es conocido como Lampo, il cane viaggiatore ('el perro viajero').<sup>62</sup>

En Cádiz, España, se produjo el caso de Canelo que, en 1990, iba junto con su amo al Hospital Puerta del Mar para recibir su tratamiento periódico de diálisis, hasta que un día su dueño tuvo muchas complicaciones y fue internado en ese mismo hospital donde Canelo también lo esperó y el hombre falleció. Después de esto Canelo se negó a moverse y siguió esperando al dueño durante 12 años, incluso vecinos intentaron adoptarlo pero el perro regresaba a la puerta del hospital y una perrera se lo llevó pero fue tanta la insistencia de la gente que lo liberaron y regresó al lugar hasta que el 9 de diciembre de 2002 falleció al ser atropellado por un vehículo, cuyo conductor se dio a la fuga. En su honor se puso su nombre a una calle, en la cual se instaló una placa conmemorativa de bronce.

En Uruguay está la historia de Gaucho, un perro color negro, quien recorrió más de 50 kilómetros hasta el hospital en el que estaba internado su amo y permaneció allí hasta el día en que su amo falleció; luego, el noble animal lo acompañó durante su velatorio y hasta el lugar donde recibiría sepultura. En el cementerio, Gaucho custodió aquella sepultura durante varios años, salía en las mañanas a recoger algún alimento que el pueblo le brindara, recorría calle Rivera, Plaza Artigas, La Picada y algunas veces la 18 de Julio, para volver de tarde otra vez junto a la tumba de su amo en el cementerio. Esto fue así todos los días hasta la muerte de Gaucho en 1989. Los pobladores de Durazno erigieron un monumento en honor a Gaucho, frente al cementerio en el que pasó sus últimos años.<sup>63</sup>

En Teresópolis, Estado de Río de Janeiro, Brasil, un perro cuyo nombre es Leão (que significa 'león' en portugués) sigue junto a la tumba de su dueña Cristina María Cesario Santana, quien fue una de las más de 630 víctimas mortales de las

---

<sup>62</sup>«El perro que tomaba trenes». [elbauldejosete.wordpress.com](http://elbauldejosete.wordpress.com). 16 de enero de 2010.

<sup>63</sup>«La leyenda de Gaucho». [tudurazno.net](http://tudurazno.net).



inundaciones y aludes del 17 de enero de 2011 en el estado carioca. «Ejemplo de fidelidad del perro León en la tumba de su dueña». [elintransigente.com](http://elintransigente.com).<sup>64</sup>

En Villa Carlos Paz, Argentina, Capitán, un perro mestizo, acude a dormir todas las noches junto a la tumba de su dueño Miguel Guzmán desde el fallecimiento de este en 2006.<sup>6566</sup>

En Cochabamba, Bolivia, un perro de raza criolla espera todos los días en la jardinera central de la Avenida Papa Paulo (zona este de la ciudad) a escasos metros del lugar del accidente y posterior muerte de su dueño un Universitario. Comerciantes y vecinos se encariñaron con él, lo alimentan, le dan agua, se preocupan cuando se enferma y hace poco hicieron una colecta para llevarlo al veterinario. Las amas de casa le llevan pan y salchichas, pero a él le gusta el menú que le sirven en el frial Marcela, próximo al mercado público. Todos los días a las ocho de la mañana, el dueño, le da un plato lleno de agua y cuellos de pollo crudo. Él bebe el agua, toma una presa y vuelve a la jardinera donde vio caer a su amo, para comer allí, como si no quisiera perderse el posible retorno de su dueño.<sup>6768</sup>

En La Piedad, Estado de Michoacán, México, el cantautor de música ranchera José Alfredo Jiménez narra en un "corrido" la historia de "El perro negro" que sucedió en esa ciudad, en donde el perro mata a "Don Julián" el asesino de su amo Gilberto. El motivo: cuestiones de amores, para después pasar sus últimos años al lado de la tumba de su amo en el panteón municipal de la misma ciudad

---

<sup>64</sup>«Ejemplo de fidelidad del perro León en la tumba de su dueña». [elintransigente.com](http://elintransigente.com).

<sup>65</sup>«Perro acompaña fielmente a su amo en el cementerio». [actualidad.rt.com](http://actualidad.rt.com)

<sup>66</sup>«Capitán y su historia de gran fidelidad». [lavoiz.com.ar](http://lavoiz.com.ar)

<sup>67</sup>Sánchez, darynka (6 de enero de 2014). «Conmovedora historia del Hachiko boliviano, el perro que unió un barrio en Cochabamba». [opinion.com.bo](http://opinion.com.bo).

<sup>68</sup>«Desde cinco años un perro llora a su amo en el lugar en que murió». [eldeber.com.bo](http://eldeber.com.bo). EFE.

hasta su propia muerte, esta canción está basada en hechos reales, este incidente hubiera pasado como otro crimen más si no fuera por el acto de lealtad tan grande de "El perro negro" hacia su amo que llegó a oídos del mismo cantautor, aunque éste se permitió algunos cambios por cuestiones artísticas y de musicalización.

## **2.7. El papel significativo de los animales domésticos en las emociones de los niños**

Los niños pueden sentir que sus mascotas no los están juzgando, es por esto, que cuando éstos se enfrentan a adversidades tales como enfermedades o incluso la separación de sus padres, se apoyan en sus mascotas, prefiriéndolas por encima de sus hermanos; así lo demostró un estudio realizado por un equipo de especialistas en psicología y psiquiatría de la Universidad de Cambridge<sup>69</sup>, quienes se encargaron de investigar el papel significativo que los animales domésticos ostentan sobre las emociones de los niños.

El estudio sugiere, que se debe reevaluar el lugar que ocupan hoy día las mascotas en la vida de los niños, pues no ha sido reconocido de una manera adecuada, máxime cuando estadísticamente se ha demostrado que dos tercios de los niños

---

<sup>69</sup> The University of Cambridge is rich in history - its famous Colleges and University buildings attract visitors from all over the world. But the University's museums and collections also hold many treasures which give an exciting insight into some of the scholarly activities, both past and present, of the University's academics and students. (La Universidad de Cambridge es rica en historia - sus famosos edificios Colegios Universitarios y atraen a visitantes de todo el mundo. Pero los museos y colecciones de la Universidad también tienen muchos tesoros que dan una visión emocionante en algunas de las actividades académicas, tanto del pasado y del presente, de académicos y estudiantes de la Universidad).

The University of Cambridge is one of the world's oldest universities and leading academic centres, and a self-governed community of scholars. Its reputation for outstanding academic achievement is known world-wide and reflects the intellectual achievement of its students, as well as the world-class original research carried out by the staff of the University and the Colleges. (La Universidad de Cambridge es una de las universidades más antiguas del mundo y los principales centros académicos, y una comunidad autogobernada de los estudiosos. Su reputación por su destacado rendimiento académico es conocido en todo el mundo y refleja el logro intelectual de sus estudiantes, así como la investigación original de clase mundial llevado a cabo por el personal de la Universidad y los Colegios). <https://www.cam.ac.uk/>

viven con sus padres y cerca de cuatro de cada cinco familias con hijos en edad escolar, tienen una mascota.

La investigación demostró que los niños con problemas o dificultades emocionales, como el duelo ante la pérdida de un familiar, el divorcio de sus padres, la inestabilidad emocional, o una enfermedad, obtienen un apoyo de especial importancia de sus mascotas.

No es muy diferente el caso de los menores, quienes también son propensos a tener una relación más fuerte con sus mascotas que con sus padres.

Pero no solo la relación entre mascota y niños es de apoyo, también se ha concluido que, quienes tienen perros por ejemplo, desarrollan un comportamiento más social como lo es el ayudar a los demás, compartir, cooperar.

Quienes lideraron dicha investigación afirman que hoy día es tan “válido hablar de las relaciones infantiles con mascotas, de la misma forma en que hablamos acerca de las relaciones entre hermanos”, lo que sugiere que, para los niños, las mascotas en una familia son como sus hermanos.

El estudio realizado por expertos del centro de investigación de la familia en la Universidad de Cambridge se llevó a cabo, con 100 familias en el Reino Unido, quienes tenían niños entre 2 y 12 años de edad y que contaban con mascotas<sup>70</sup>.

## **2.8. Dog – Friendly – países y ciudades perrunas**

De acuerdo a la publicación realizada por Eva San Martín en la página *consumer.es* del 5 de febrero de 2014, existe un movimiento mundial denominado

---

<sup>70</sup> Revista Quo. "Niños confían más en sus mascotas". Publicación. Mayo 8 de 2015. <http://quo.mx/noticias/2015/05/08/ninos-confian-mas-en-sus-mascotas>

*Dog Friendly* el cual consiste en lograr que más ciudades y países en el mundo sean más perrunas, es decir que sus leyes sean más sensibles con el trato con los perros y es así como dentro de las más destacadas encontramos a Berlín, Hamburgo y Frankfurt, estas tres ciudades alemanas cuentan con leyes muy amplias que permiten a los perros acceder a lugares que son vetados en muchas partes del mundo como restaurantes, bares, hoteles, centros comerciales, acceso al transporte público y si el amo se queda sin trabajo, podrá acceder a la ayuda económica que ofrece el gobierno, recientemente un museo en Berlín le abrió sus puertas a los perros<sup>71</sup>, es de recordar que Alemania es un país de gran evolución para los animales, pues en su Constitución se ha incluido un capítulo de derechos fundamentales en favor de los animales, lo que no ocurre en la mayoría de países del mundo.

De acuerdo a la publicación en estudio, Bélgica y en especial Bruselas, se ha destacado por ponerse a la delantera en la defensa por los derechos de los perros urbanos, poniendo a su servicio el acceso al transporte público, pues mientras en el 98% de las ciudades de España solo permite la entrada de perros de tamaño pequeño, en Bélgica no existen restricciones al tamaño ni a la raza.

Francia para el año 2014, contaba con una población perruna de más de 7.5 millones, en donde en especial, en su capital, París se ha hecho famosa por sus bondades caninas, tanto así que hoy se le conoce como la ciudad amiga de los perros. En esta ciudad parisina existen parques especiales para perros y además los perros son la compañía número uno en el plan restaurante y plan compras.

De igual manera encontramos en la ciudad de Milán – Italia, un lugar amigo de los perros, en donde se dice que los perros son bastante felices.

---

<sup>71</sup> EFE. El berlinés Kupferstichkabinett, el museo de grabados e ilustraciones de la capital alemana, abrió este miércoles sus puertas por vez primera a visitantes acompañados por sus perros, una iniciativa vinculada a su nueva exposición sobre la imagen de los canes en el arte durante los últimos diez siglos. Publicado por diario El Universo. Julio 22 de 2015. <http://www.eluniverso.com/vida-estilo/2015/07/22/nota/5032411/museo-aleman-le-abre-sus-puertas-perros>

Ámsterdam – Holanda, cuenta con trenes, tranvías y autobuses que aceptar perros como pasajeros, además cuenta con cafés y restaurantes en donde es perfectamente permitida la compañía perruna.

San Francisco, Colorado y Portland en Estados Unidos también ocupan un lugar importante como ciudades perrunas, en donde se cuenta con zonas verdes para canes, se dice que en Portland existe más de una treintena de áreas verdes dedicadas a sus perrunos ciudadanos, que San Francisco es un auténtico paraíso perruno, en donde éste edén canino es disfrutado a diario por alrededor de 120.000 perros residentes en San Francisco, una ciudad peluda que cuenta con cinco playas que admiten perros y 56 parques abiertos de esparcimiento para canes, según recoge el portal especializado en viajar con perros [www.bringfido.com](http://www.bringfido.com)<sup>72</sup>.

A tal punto ha llegado el movimiento *Dog Friendly* que existe todo un manual sobre como viajar con mascotas en los diferentes países, por ejemplo en la página *How To Travel With Pets*<sup>73</sup> (como viajar con mascotas) o la ya referida Bring Fido.

---

<sup>72</sup> BringFido.com is a dog travel directory that provides unbiased reviews, detailed pet policy information, and online reservations at more than 25,000 pet friendly hotels through a partnership with Travelocity. Information is also available on thousands of bed & breakfasts, vacation rentals, and campgrounds that welcome pets in 150 countries worldwide. (*BringFido.com es un directorio de viajes perro que le ofrece opiniones, información detallada política de mascotas, y reservas en línea en más de 25.000 Hoteles mascotas a través de una asociación con Travelocity. La información también está disponible en miles de cuartos de huéspedes, alquiler de vacaciones y campamentos que acogen a las mascotas en 150 países del mundo.*) <http://www.bringfido.com/>

<sup>73</sup> *How To Travel With Pets*<sup>73</sup> (Como viajar con mascotas). These are some of the most pet friendly international cities, with pet friendly hotels, parks, restaurants, and malls. Ideally a good pet travel city lets you take your dog (in particular) to more places than less. Many of these places listed are in Western Europe, probably the most pet friendly region in the world. (*Estas son algunas de las ciudades más internacionales amistosas mascotas, con un hotel apto, parques, restaurantes y centros comerciales. Lo ideal es una buena ciudad de viajes mascota le permite llevar a su perro (en particular) a más lugares que menos. Muchos de estos lugares citados están en Europa occidental, probablemente la región más amigable para mascotas en el mundo.*)<http://www.howtotravelwithpets.com/6-pet-friendly-international-cities-for-travelers/>

## 2.9. Las mascotas en los hogares colombianos

De acuerdo con la encuesta realizada por FENALCO<sup>74</sup> en el presente año 2015, en seis de cada diez hogares colombianos cuentan con al menos una mascota en su casa<sup>75</sup>, siendo los perros y los gatos los preferidos para ocupar un espacio en cada morada.

Informa la encuesta que, a raíz del crecimiento poblacional de mascotas, Colombia se convierte en un importante mercado en crecimiento que jalona la producción nacional en un valor promedio de producción del orden de los \$600.000 millones en productos y servicios para perros.

La gran sorpresa de la encuesta, la ocupan los gatos, en donde se verifica un ritmo acelerado de crecimiento en el mercado de productos por encima del canino, y esto se debe a que los miembros de una familia no están todo el día en casa y el felino no requiere demasiada atención o contacto en comparación con los perros.

Habida cuenta de la cantidad de mascotas que ocupan los hogares colombianos, es innegable que la razón que convoca la presente investigación concluye que, las mascotas requieren de un capítulo especial en la constitución nacional, pues sin lugar a dudas éstas ocupan un lugar como miembros de familia y como cualquier miembro de familia, se requiere de una protección que les otorgue la importancia como tales, pues se itera que, si se incorporase a la mascota en la palabra familia que ocupa nuestra constitución, éstas tendrían igual protección que un niño indefenso y por ende contarían con un derecho fundamental de carácter constitucional que se denominare “dignidad animal” y por consiguiente no serían

---

<sup>74</sup> La razón de ser de FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes de Colombia) ha sido dar a los comerciantes las herramientas y realizar las gestiones necesarias para que puedan ejercer en un ambiente favorable en su profesión, buscando que este ejercicio resulte en un mayor bienestar económico y social para el país y sus gentes.

<sup>75</sup> Diario El Espectador. Publicación Enero 28 de 2015. En seis de cada 10 hogares colombianos hay mascotas. <http://www.fenalco.com.co/contenido/5868>

objeto de abandono, ni maltrato como el que a diario vemos en las noticias, pues pasarían de ser tratados como cosas a seres que sienten, que aman, que se alegran con la presencia de la familia que los ha adoptado en su hogar, seres que brindan felicidad, que brindan amabilidad y sobre todo que nos brindan su amistad y nos hacen mejores personas, como así se ha verificado en la presente investigación.

## **CAPITULO III**

### **III. Los animales en la Constitución Política de Colombia**

#### **3. Los animales frente a la constitución política colombiana**

Como se puede apreciar del texto completo de la Constitución Política de Colombia, en ninguno de sus artículos se incluye la palabra animal, y aún menos consagra derecho alguno que ampare a los animales, lo que conlleva a la inequívoca deducción de que constitucionalmente los animales se asemejan a cosas y no a seres que tienen sentimientos como los humanos, lo que significa un retraso frente a la constitución Alemana sobre la cual estudiaremos en el presente estudio, el trato jurídico que a los animales se otorgan en dicho país, de lo cual de una vez podemos decir que en dicho territorio se reconocen derechos constitucionales a los animales y su trato no es de cosas sino de verdaderos seres vivos con sentimientos como los humanos.

Para la constitución política de Colombia los animales no existen y por tal virtud tampoco se puede hablar de derechos fundamentales ni constitucionales de los animales, ni siquiera de la fauna, porque esta segunda palabra tampoco fue

consagrada en la constitución, apenas existe la protección del medio ambiente y la diversidad<sup>76</sup> en el capítulo de derechos colectivos, pero se itera, no existe regulación alguna que otorgue derechos constitucionales a los animales y aún menos a las mascotas.

## **CAPITULO IV**

### **IV. Las mascotas y la legislación de Colombia**

#### **4. Los animales y mascotas frente a la legislación colombiana**

De una vez se puede afirmar que se ha adaptado más a la realidad la legislación nacional y aún más las locales, que la misma constitución política y las normas nacionales, pues al menos en el grueso de la legislación nacional se ha regulado el tema del maltrato animal, promoviendo y sancionando conductas que generen sufrimiento en los animales, pero en ninguna de estas legislaciones se ha aceptado el que, al menos las mascotas, deben tener un trato como miembros de familia o de un hogar, cuando son éstos verdaderos miembros de un hogar y de una familia y que si bien nuestros legisladores aún no han avanzado hacia este reconocimiento, las familias adoptantes de mascotas si les otorgan tal respeto, brindándoles a éstos en su hogar un trato igual o similar al de un hijo o un niño, ese niño indefenso que requiere de un cuidado especial.

---

<sup>76</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Vale agregar que, el Código Civil Colombiano que hoy rige, considera a los animales como cosas muebles y a los domésticos como cosas sujetas a dominio<sup>77</sup> y para la Constitución Política de Colombia ni siquiera los animales existen en su consagración y aún menos las mascotas.

*“Código Civil. Artículo 655. MUEBLES. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

*Exceptúanse las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.”*

#### **4.1. Ley 5 de 1972**

Así pues encontramos dentro del abanico de normas que regulan el trato hacia los animales, la ley 5 de 1972 del 20 de septiembre, mediante la cual se provee la fundación y funcionamiento de las juntas defensoras de animales, con las cuales se pretende la promoción de campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre y evitar sobre éstos actos de crueldad, maltrato o abandono injustificado.

Esta ley no regula nada sobre las mascotas.

#### **4.2. Decreto 497 de 1973**

---

<sup>77</sup> Código Civil. Artículo 698. Dominio de los animales domésticos. Los animales domésticos están sujetos a dominio.

Conserva el dueño este dominio sobre los animales domésticos fugitivos, aun cuando hayan entrado en tierras ajenas; salvo en cuanto las leyes y disposiciones de policía rural o urbana establecieren lo contrario.

Continuando con éste recorrido normativo encontramos el Decreto Nacional 497 de 1973, por el cual se reglamentó la Ley 5ª de 1972, mediante el cual se dispuso que las juntas defensoras de animales podían estar conformadas por cualquier persona que tuviere interés en la protección de estos, además se establecen allí una lista de conductas que identifican el mal trato hacia los animales como son:

1. Practicar acto de abuso o crueldad en cualquier animal.
2. Mantener a los animales en lugares antihigiénicos o que les impidan la respiración, el movimiento o el descanso, o lo que les prive del aire o de la luz.
3. Obligar a los animales a trabajos excesivos o superiores a sus fuerzas o a todo acto que dé por resultado sufrimiento para obtener de ellos esfuerzos que, razonablemente, no se les puedan exigir sino con castigo.
4. Golpear, herir o mutilar, voluntariamente, cualquier órgano, excepto la castración, solo para animales domésticos, u otras operaciones practicadas en beneficio exclusivo del animal y las exigidas para defensa del hombre, o en interés de la ciencia.
5. Abandonar al animal herido, enfermo, extenuado o mutilado o dejar de suministrarle todo lo que humanitariamente se le pueda proveer, inclusive asistencia veterinaria.
6. No dar muerte rápida, libre de sufrimiento prolongado, a todo animal cuyo exterminio sea necesario para consumo o no.
7. Atraillar en el mismo vehículo, o instrumentos agrícolas o industriales, bovinos con equinos, con mulares o con asnales, siendo solamente permitido el trabajo en conjunto a animales de la misma especie.
8. Atraillar animales a vehículos sin los aditamentos necesarios, como son balanzas, ganchos y lanzas o con los arreos incompletos, incómodos o en mal estado, o con demasiada cantidad de accesorios que los molesten o les perturben el funcionamiento del organismo.
9. Utilizar en servicio, animal ciego, herido, enfermo, flaco, extenuado o desherrado; este último caso solamente se aplica a localidades con calles asfaltadas.
10. Azotar, golpear o castigar de cualquier forma a un animal caído, sin vehículo o con él, debiendo el conductor soltarlo del tiro para que se levante.

11. Descender laderas con vehículos de tracción animal sin utilización de las respectivas trabas o frenos cuyo uso es obligatorio.
12. Dejar de recubrir con cuero o material con idéntica cualidad de protección, las traíllas a los animales de tiro.
13. Conducir vehículo de tracción animal, dirigido por conductor sentado, sin que el mismo tenga polea fija y arreos apropiados, con tijera, puntas de guía y retranco.
14. Conducir animales, por cualquier medio de locomoción, colocados de cabeza, o con las manos o pies atados, o caídos y pisoteados por los otros o de cualquier otra forma que les produzca sufrimiento.
15. Transportar animales en cestos, jaulas o Vehículos sin las proporciones necesarias a su tamaño y número de cabezas y sin que el medio de conducción en que estén encerrados esté protegido en tal forma que impida la salida de cualquier miembro del animal o que, al caerse, sean pisoteados por los demás.
  
16. Encerrar en corral o en otro lugar, animales en número tal que no les sea posible moverse libremente, o dejarlos sin agua y alimento por más de 12 horas.
17. Tener animales encerrados junto con otros que los aterroricen o molesten.
18. Tener animales destinados a la venta en locales que no reúnan las condiciones de higiene y comodidad relativas.
19. Exponer en los mercados y otros locales de venta, por más de 12 horas, aves en jaulas, sin que se haga en estas la debida limpieza y renovación de agua y alimento.
20. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos vivos a la alimentación de otros.
21. Transportar, negociar o cazar en cualquier época del año, aves insectívoras, pájaros cantores, pica-flores y otras aves de pequeño tamaño, excepción hecha de las autorizaciones para fines científicos, consignadas en ley anterior.

Aunque la norma en comento conlleva una evolución frente a la cosificación del animal, aún se queda corta frente a los avances científicos y el desarrollo social,

pues dicha ley permite regula aspectos en donde se considera a los animales como esclavos al servicio humano, tan solo regulando calabozos de descanso y un trato menos cruel pero que aún resulta cruel en su sola descripción con palabras como animales obligados a cargar vehículos de transporte, como los caballos y burros, cuando esta debió haber abolido este tipo de prácticas inhumanas en los animales, pues estos debían estar libres de estas por conllevar la esclavitud a la que la ha sometido el ser humano.

Al otorgar sagrada lectura a la decreto 497 de 1973 se puede evidenciar una vez más que al animal se le otorga un trato de cosa con algunos derechos que implican un sacrificio y esclavitud menos cruel y no el trato como a un ser inteligente que siente y se comporta como nosotros los seres humanos, pues si se tratara como a seres casi humanos, no haría falta describir, que conductas pueden conllevar maltrato, bastaría entender que cualquier maltrato físico sería constitutivo de sanción a quien lo causare; pero aun así faltaría por regular el maltrato psicológico, pues los animales también padecen constantemente de maltrato psicológico por parte de sus tenedores y amos y así no lo queramos aceptar, todos somos testigos de que los animales huyen, lloran y sufren por cualquier ademán o palabra grosera o grito que el ser humano ejerce sobre estas criaturas que como se ha demostrado científicamente en perros y gatos, también sienten y reaccionan ante estímulos de alegría y maltrato, de igual manera que los seres humanos.

Esta ley no regula nada sobre las mascotas.

### **4.3. Ley 9 de 1979**

Ésta ley regula ante todo el sacrificio de animales de consumo, las entidades competentes de la supervisión, establece la forma de transporte de animales, su

higiene, so pena de multas<sup>78</sup>. Establece además que los establecimientos comerciales en que se expendan animales vivos, deberán tener instalaciones adecuadas para mantenerlos en forma higiénica y para evitar que se afecten el bienestar o la salud de los vecinos.

Esta ley no regula nada sobre las mascotas.

#### **4.4. Ley 84 de 1989**

Mediante esta normatividad se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia., la cual tuvo por objeto la prevención y el sufrimiento de los animales, promover la salud del animal, sancionar el trato cruel, el desarrollo de programas educativos que fomentaren el respeto y cuidado de los animales, preservación de la fauna. También regula la citada ley, deberes del propietario frente a sus animales como: aseo, movilidad, luminosidad, aire, aseo e higiene del animal, el suministro de alimentos y bebidas, la proporción de medicinas y cuidados preventivos y el suministro de abrigo.

Esta ley no regula nada especial sobre las mascotas.

---

<sup>78</sup> LEY 9 DE 1979 (Enero 24). Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas

## **4.5. Ley 576 de 2000**

Consagra esta ley, el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia.

Esta ley no regula nada sobre las mascotas.

## **4.6. Ley 746 de 2002**

Esta ley tuvo por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

La citada ley estableció como perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros;
- b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa;
- c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

La Corte Constitucional estableció en sentencia C-692 de 2003, que cuando el artículo 108-G de la Ley 746/02 prohíbe a los menores la propiedad de los perros

enlistados en los artículos 108-E<sup>79</sup> y 108-F<sup>80</sup>, incurre en una prohibición inadecuada para garantizar la finalidad proteccionista que prescribe la Constitución, por lo cual dicha prohibición también resulta desproporcionada frente al amparo que quiere dispensarse a favor de los menores de edad. En ese sentido, la norma es violatoria del artículo 58 de la Carta Política, que garantiza la propiedad privada y el respeto por los derechos adquiridos con arreglo a las leyes, sin que en este caso particular pueda argüirse que la propiedad privada ha debido ceder al interés general, pues dicha cesión no sería adecuada a los fines constitucionales ni sería proporcional al interés general que se pretende amparar.

En segundo lugar, el artículo 108-H<sup>81</sup> para la Corte resultó inconstitucional en la expresión "...en las vías públicas, lugares abiertos al público y en las zonas comunes de edificios o conjuntos residenciales", ya que la protección que la Constitución y la Ley dispensan a los menores de edad no puede restringirse a los sitios públicos, sino que también debe cobijar el ámbito privado, sin que por tal

---

<sup>79</sup> Ley 746 de 2002. Artículo 108-E. Dado su alto nivel de peligrosidad, se prohíbe la importación de ejemplares caninos de las razas Staffordshire terrier, American Staffordshire terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas, así como el establecimiento de centros de crianza de esta clase de ejemplares caninos en el territorio nacional.

<sup>80</sup> Ley 746 de 2002. Artículo 108-F. Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros;

b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa;

c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general.

<sup>81</sup> Ley 746 de 2002. Artículo 108-H. Los menores de edad no podrán ser tenedores de los ejemplares de que tratan los artículos 108-E y 108-F del presente capítulo en las vías públicas, lugares abiertos al público y en las zonas comunes de edificios o conjuntos residenciales. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-692 de 2003.

circunstancia pueda argüirse que existe una intromisión inapropiada en el derecho a la intimidad de las personas. La Corporación entiende que la vida, la salud y la integridad de los menores de edad es un interés superior que debe protegerse por encima de su derecho a tener perros altamente peligrosos.

La Corte Constitucional consideró, que *“si los padres, tutores, curadores o quien tenga a su cargo la representación legal del menor, por acción o por omisión en el deber de cuidado y vigilancia, permite que éste tenga contacto con perros altamente peligrosos, y se produce un daño al menor o a su familia o a terceros, aquél debe responder civil y penalmente por la falta al deber de protección. A este respecto es indispensable hacer notar que aunque la norma se refiera exclusivamente a los propietarios de los animales, la disposición debe cobijar a quien ostenta la posición de garante, es decir, a quien por su relación con el animal tuviere el deber jurídico de evitar el daño”*.

Esta ley regula entonces la tenencia sobre caninos de alta peligrosidad, más no aporta elementos relacionados con el objeto de esta investigación lo cual es las mascotas y su inclusión como miembros de familia.

#### **4.7. Ley 769 de 2002**

La ley 769 de 2002 es aquella que consagra el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la importancia de esta normativa para el presente trabajo de investigación radica en su artículo 87, en donde se adoptó la inclusión de los animales domésticos en el transporte para pasajeros, aclarando que, esta inclusión se logró por la vía constitucional mediante la Sentencia C-439 de 2011, en la cual la corte encontró exequible dicha norma bajo el entendido que *“se exceptúan de dicha prohibición los animales domésticos siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad, según las reglas aplicables”*.



#### **4.8. Ley 916 de 2004**

Mediante esta ley se estableció el Reglamento Nacional Taurino, donde se reguló la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquellos. Los espectáculos taurinos son considerados como una expresión artística del ser humano.

#### **4.9. Decreto Nacional 1666 de 2010**

Mediante éste decreto, se establecieron medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores, para lo cual se dejó en manos de cada ente territorial dicho proceso.

#### **4.10. Decreto Nacional 178 de 2012**

Mediante el presente decreto se establecieron medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal.

#### **4.11. Acuerdos y Decretos Municipales**

Se ha avanzado mucho en cuanto a la normatividad local en pro del bienestar y la protección animal, pero en ninguna se le ha otorgado la titularidad de derechos a los animales y en especial a las mascotas que hacen parte del hogar colombiano, sin embargo se traen a colación las normas locales rescatables de Medellín y Bogotá como referentes:

### **4.11.1. Decretos y Acuerdos Medellín**

Decreto 954 de 2007 Por medio del cual se regula el tránsito de vehículos de tracción animal y el Decreto 0975/2008 Por medio del cual se modifica el Decreto 954 de 2007 que reglamenta el tránsito de vehículos de tracción animal.

Acuerdo municipal 25 de 2002 – por medio del cual se crea el parque ecológico la perla y el refugio escuela ambiental y se dictan otras disposiciones

Acuerdo municipal 49 de 2003 – prohibición de marranadas en Medellín

Acuerdo municipal 42 de 2004 – por el cual se reglamenta la participación de animales en espectáculos públicos y privados en Medellín

Protocolo nº 9 de 2007 – atención de animales domésticos heridos o maltratados que causan perjuicio en espacio publico

Acuerdo municipal 22 de 2007 – por medio del cual se establece una política pública para la protección integral de la fauna del municipio de Medellín y se adicionan los acuerdos números 32 de 1997; 25 y 42 de 2002

Acuerdo municipal 200 de 2010 – “por el cual se implementa un sistema de información para el registro único de animales de compañía, en la ciudad de Medellín”

### **4.11.2. Decretos y Acuerdos Bogotá**

Decreto 595 de 2013, mediante el cual se culmina el programa de sustitución de vehículos de tracción animal y se prohíbe definitivamente su circulación en el distrito capital.

Decreto 85 de 2013 mediante el cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal -CEA- “Casa Ecológica de los Animales”.

Acuerdo 532 de 2013, mediante el cual el Concejo de Bogotá, establece los lineamientos para la formulación de la política pública de protección y bienestar animal para el distrito capital.

#### **4.12. Proyecto de Ley que modifica el Estatuto Nacional de Protección de los Animales**

En Colombia mediante la Ley 84 de 1989, se estableció el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, el cual hay que decirlo, resulta obsoleto, inadecuado e insuficiente para regular hoy día la evolución social frente a los animales, es por esto que a la fecha existe en curso el trámite de un proyecto de ley, liderado por el representante a la cámara Juan Carlos Lozada, autor y ponente de una nueva ley que busca modificar la citada Ley 84, buscando a su vez con esta que, los animales dejen de ser considerados como cosas y aumentar las condenas y sanciones contra quienes maltraten los animales.

Esta iniciativa legal nace con ocasión del trato dado al perro “Dominic”, el descuartizamiento de un caballo y el perro asesinado por un motociclista en Bogotá, situaciones que hacen necesario y urgente modificar las normas que protegen los animales, como así lo afirma el ponente en su exposición de motivos<sup>82</sup>.

---

<sup>82</sup>Buscan cárcel y fuertes sanciones para maltratadores de animales. Publicación El Tiempo. Agosto 20 de 2015. <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/gente/maltrato-animal-buscan-sanciones-para-agresores/16257775>

De conformidad con el texto del proyecto de Ley radicado en cámara con el número 087 de 2014, el cual fue aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes el día 26 de mayo de 2015 y pasó a debate en el Senado de la República bajo el número 172 de 2015<sup>83</sup>, los actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Además, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce a treinta y seis meses, e inhabilidad especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco a sesenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer tales contravenciones.

El objeto del citado proyecto de Ley 172 de 2015 consagrado en su artículo 1º, es que se trate a los animales como seres sintientes y no como cosas, como así se han venido tratando, ordenando especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas

---

<sup>83</sup> La Plenaria de la Cámara aprobó el proyecto el día 26 de mayo de 2015 con modificaciones. Es el Proyecto ley número 087 de 2014 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, se modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Tras la aprobación de la iniciativa en la Cámara de Representantes, el proyecto entró a estudio del Senado de la República como 172 de 15 Senado. <http://www.temascomunicaciones.com.co/index.php/proyectos-destacados/ver-listado-de-proyectos-destacados/item/proyecto-de-proteccion-animal-se-estudiara-en-senado>

con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

*“Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.”*

Dentro de los principios establecidos en el referido proyecto de Ley encontramos los siguientes:

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

También se establece la adición al código de procedimiento penal en su artículo 37, para que se consagre un numeral sobre los delitos contra los animales. También se adiciona el Código Penal con el título XI-A “De los delitos contra los animales”, Capítulo Único “Delitos contra la vida, la integridad física y psicológica de los animales”, artículos 339A y 339B en los siguientes términos:

*“Artículo 339A. El que, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la ley, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión,*

*oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

*Artículo 339B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:*

*a) Con sevicia;*

*b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;*

*c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;*

*d) Cuando se cometan actos sexuales con los animales;*

*e) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.*

*Parágrafo. Quienes adelanten actividades en el marco de las normas vigentes relacionadas con la producción de alimentos, no serán objeto de las penas previstas en la presente Ley.*

*Parágrafo 2°. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epidémicos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.”*

Si se lograra aprobar en el senado el proyecto 172, se estaría adecuando un poco más la ley alaevolución social colombiana frente al trato hacia los animales, pues se les dejaría de tratar como bienes muebles y se aceptaría que los animales son seres que sienten al igual que los seres humanos y deben ser protegidos por el Código Penal como cualquier ser humano.

El proyecto citado, se queda corto frente a la vinculación de los animales y en especial las mascotas como miembros de una familia y por tanto susceptibles de su reconocimiento como verdaderos titulares de derechos, pues a pesar de aceptarse que se trata de seres sintientes y se prohíbe y castiga punitivamente su maltrato, no se acepta aún que estos animales y en especial las mascotas gozan

de un reconocimiento social con igual estatus que el de los seres humanos, en especial aquellos de los cuales científicamente se ha demostrado que tienen respuestas emocionales y sienten igual que un ser humano, como es el caso de los gatos y más exactamente los perros.

#### **4.13. Proyecto de Ley que busca ampliar la cobertura del soat en favor de los animales de compañía**

Mediante el proyecto de Ley número 28 de 2015<sup>84</sup>, se pretende modificar el régimen del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito y se extiende su cobertura a los animales de compañía.

El objeto de ésta futura ley que será discutida en el senado de la república de Colombia, aplicará a todo vehículo automotor que deba estar amparado por un seguro obligatorio vigente en el evento de un accidente de tránsito en el que se involucren animales de compañía.

En el referido proyecto, se define como animales de compañía, específicamente perros y gatos domésticos que podrían estar o estén al cuidado de las personas, cuyo propósito es convivir con el ser humano brindando compañía y cuya tenencia no está derivada de fines lucrativos.

Así las cosas, con este proyecto de ser aprobado, se estaría dando un paso muy importante hacia el reconocimiento de las mascotas (perros y gatos) como parte de la familia, lo cual a lo largo de esta investigación deja entrever que la sociedad

---

<sup>84</sup>Proyecto De Ley 028/15. Por Medio Del Cual Se Modifica El Régimen Del Seguro Obligatorio De Daños Corporales Causados A Las Personas En Accidentes De Tránsito Y Se Extiende Su Cobertura A Los Animales De Compañía. Tramite En Senado De La Republica. Autor:H.S: Carlos Enrique Soto Jaramillo.H.S: Didier Burgos Ramírez. Origen: Senado De La Republica. Fecha De Presentación:30 Julio 2015. Repartido A Comisión: Sexta. Estado: Pendiente Designar PONENTES En Senado.[http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=28&p\\_consec=42390](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=28&p_consec=42390)

y la ley evolucionan claramente hacia el reconcomiendo al menos de los gatunos y caninos de compañía como miembros de familia bajo un mismo estatus legal, como si se tratara de un niño hijo de familia.

## **CAPITULO V**

### **V. Trato jurídico de los animales a nivel internacional**

#### **5. Los animales en la normatividad internacional**

En la presente investigación definitivamente se halló que a nivel internacional existen mejores lugares para los animales que en Colombia, pues en algunos países gozan de una legislación que por lo menos reconoce a los animales como seres que sienten y algunas ciudades europeas se consideran como verdaderos paraísos para los animales y en especial las mascotas.

En razón a que en Colombia existe un total atraso constitucional y legislativo frente al reconocimiento de derechos a los animales y en especial las mascotas, se hace menester abordar el estudio de la legislación internacional existente, la cual, tarde o temprano terminará adoptando nuestro país, pues en Colombia muchos de los cambios en la legislación son normas replicadas de otros países, además si se atiende a la teoría del darwinismo social<sup>85</sup>, tarde o temprano las normas se deben

---

<sup>85</sup>El darwinismo social es una teoría social que defiende que la teoría de la evolución de Charles Darwin tiene aplicaciones sociales en instituciones humanas. Está basado en la idea de la supervivencia del más apto concebido como mecanismo de evolución social y la creencia de que el concepto darwiniano de la selección natural puede ser usado para el manejo de la sociedad humana, insistiendo en la competición (étnica, nacional, de clase, etc.) por recursos naturales o diversos puestos sociales. En general, defiende la eugenesia como argumento para aplicar métodos de "depuración" o "mejora" de la especie humana e implica un conjunto de reformas a las leyes sociales o políticas en un plano de lucha entre individuos o grupos humanos, concebidas como una forma de progreso social y biológico. Girón Sierra (1999): "La economía moral de la



adaptar al cambio social y en Colombia, sobre todo quienes tienen mascotas, las tratan como si fueran personas y en ese sentido se deberá adaptar tanto la Constitución Colombiana como las leyes. .

## **5.1. Declaración Universal de Los derechos de los animales**

El 23 de septiembre de 1977, en Londres, la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales aliadas en la Tercera Reunión sobre los Derechos del Animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, se adoptó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; cuyo texto definitivo fue aprobado en 1978 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>86</sup> y la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>87</sup>, organizaciones de las cuales Colombia es miembro.

A partir de la declaración universal de los derechos de los animales, los animales dejaron de ser cosas y pasaron a ser considerados como sujetos de derechos, también se logró un gran avance al reconocer los derechos de existencia de la especie animal como fundamento de la coexistencia de las especies del mundo; también se estableció el principio de respeto hacia los animales por el hombre, por encontrarse ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.

---

naturaleza: Darwinismo y lucha por la existencia en el anarquismo español (1882-1914)". en: A: Glick, Thomas F., Miquel Àngel Puig-Samper i Rosaura Ruiz (eds.), El darwinismo en España e Iberoamérica, Madrid, UNAM-CSIC-Doce Calles, 249-263.

<sup>86</sup> Colombia es miembro de la UNESCO desde el 31 de octubre de 1947. <http://www.unesco.org/new/es/unesco/worldwide/latin-america-and-the-caribbean/colombia/>

<sup>87</sup> Colombia es miembro de la ONU desde el 5 de noviembre de 1945. <http://www.un.org/es/members/>

En dicha declaración también se consagró el derecho universal de igualdad, consistente en que los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia como los de la especie humana.

Así también se estableció la dignidad como derecho universal de los animales, cuando en su artículo segundo literal a) se consagró que todo animal tiene derecho al respeto y así mismo se estableció en la misma declaración, el derecho universal a la libertad animal.

La declaración universal de los derechos de los animales apenas cuenta con un preámbulo y catorce artículos, que por su trascendencia en la presente investigación a continuación se transcriben:

### *Declaración Universal de los Derechos de los Animales*

#### *Preámbulo*

*Considerando que todo animal posee derechos,*

*Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales,*

*Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo,*

*Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo,*

*Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos,*

*Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales,*

*Se proclama lo siguiente:*

#### *Artículo 1*

*Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.*

#### *Artículo 2*

*a) Todo animal tiene derecho al respeto.*

*b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*

*c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

#### *Artículo 3*

*a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

*b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

#### *Artículo 4*

*a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.*

*b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.*

#### *Artículo 5*

*a) Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.*

*b) Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.*

#### *Artículo 6*

*a) Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.*

*b) El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.*

#### *Artículo 7*

*Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.*

#### *Artículo 8*

*a) La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.*

*b) Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.*

#### *Artículo 9*

*Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.*

#### *Artículo 10*

*a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.*

*b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.*

#### *Artículo 11*

*Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.*

#### *Artículo 12*

*a) Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.*

*b) La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.*

#### *Artículo 13*

*a) Un animal muerto debe ser tratado con respeto.*

*b) Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.*

#### *Artículo 14*

*a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.*

*b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.*

Llama la atención que Colombia, a pesar de formar parte como estado miembro de la ONU y la UNESCO, a la fecha no haya adaptado a la constitución política nacional, la declaración universal de los derechos de los animales, cuando así debió hacerlo desde 1991, pues la citada declaración universal fue adoptada por estas organizaciones de naciones desde el año 1978.

Vale la pena recordar que a nivel europeo existe una directiva, relacionada con la utilización de animales para la investigación científica, la cual establece exigencias de bienestar de los animales como seres sensibles.

#### *“Artículo 13*

*Al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional”.*<sup>88</sup>

---

<sup>88</sup>Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:12012E/TXT>

## 5.2. La constitución de Alemania reconoce derechos a los animales

En Alemania la Constitución Política se conoce con el nombre “*Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*”<sup>89</sup>(Ley Fundamental para la República Federal de Alemania), la cual fue aprobada el 8 de mayo de 1949 y ha sido reformada al menos unas 51 veces, teniendo como última revisión la del 28 de agosto de 2006.

La constitución Alemana en la presente investigación es de gran importancia, pues ésta República, ha sido de las primeras que consagró derechos constitucionales de protección en favor de los animales desde el año 2002, como así consta en el artículo 20a, capítulo II, denominado “*Der Bund und die Länder*” (La Federación y los Países).

### *“Artikel 20a*

*Der Staat schützt auch in Verantwortung für die künftigen Generationen die natürlichen Lebensgrundlagen und die Tiere im Rahmen der verfassungsmäßigen Ordnung durch die Gesetzgebung und nach Maßgabe von Gesetz und Recht durch die vollziehende Gewalt und die Rechtsprechung.”*

### *Artículo 20a*

*El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco del orden constitucional, los fundamentos naturales de la vida y los animales a través de la legislación y, de acuerdo con la ley y el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial.*

---

<sup>89</sup>*Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*<sup>89</sup>(Ley Fundamental para la República Federal de Alemania). <http://www.bundestag.de/bundestag/aufgaben/rechtsgrundlagen/grundgesetz/>

Como puede apreciarse del artículo añadido a la constitución alemana, comienza a ganar importancia el animal dentro de la sociedad de dicho país, aunque no se otorgaron derechos constitucionales al animal como el de un ser humano, si se le reconoce cierto estatus de importancia como ser integrante de la sociedad y lo más importante es que se le reconoce el derecho constitucional a la vida.

Alemania es famosa por que en algunos de sus estados se debe pagar impuestos por la tenencia de perros, alcanzando a pagarse por ejemplo 30 euros al año por tener un pastor alemán.

### **5.3. La constitución de España frente a los animales**

Para el derecho español, los animales al igual que en Colombia, son considerados como cosas, bienes susceptibles de tener un dueño, a pesar de la presión que ejerce la sociedad, intelectuales y científicos de este país, en donde solicitan que se realice un cambio en donde se considere a los animales como seres sintientes como así lo ha establecido Alemania, Austria, Suiza y Francia. El reflejo de esta lucha social se puede documentar en el libro denominado “Animales y Derecho. Animals and the law”<sup>90</sup>.

Es de anotar que la palabra animal o mascota no se encuentra consagrada en dicha constitución española, es decir que, en España no existen derechos constitucionales consagrados en favor de los animales.

---

<sup>90</sup> Animals y Depeche. Animals and the Law. Este primer volumen es un claro ejemplo de nuestro amplio enfoque, pues en él se conjuntan voces de expertos de todo el espectro mundial, que aportan sus conocimientos y su experiencia para que todos podamos aprender de ellos cómo podemos ayudar mejor a los animales, cómo podemos mejorar su bienestar y su protección en diferentes sistemas jurídicos. <http://www.tirant.com/editorial/libro/animales-y-derecho-animals-and-the-law-d-favre-9788490538579?busqueda=animal&#sthash.byDklayR.dpuf>

Se espera que tarde o temprano se adapte la constitución y legislación española al cambio social europeo, pues la presión es cada vez más fuerte y especializada.

## 5.4. La constitución de Francia frente a los animales

Al igual que en la constitución política de España y Colombia, los animales no cuentan con protección de rango constitucional en la constitución política de Francia, sin embargo es de anotar que en Francia fue aprobado en Abril de 2014, fue aprobado un proyecto de ley que considera a los animales de compañía como seres vivos y sintientes<sup>91</sup>.

La nueva ley lograda por la presión de la fundación de protección de los animales “30 millones de amigos”<sup>92</sup> que contó con casi 700.000 firmas, cambió cien años de historia en la que los animales eran igual a una mesa o una silla, como así lo establecía el Código Civil<sup>93</sup>. El filósofo y ex ministro de educación de dicho país Luc Ferry<sup>94</sup> manifestó, que la legislación Napoleónica que colocaba a los animales en el mismo nivel que los muebles, era “absurda”.

---

<sup>91</sup> Publicación del 17 de Abril de 2014. <http://www.seamosmasanimales.com/2014/04/aprueban-proyecto-de-ley-que-considera-a-los-animales-como-seres-sintientes-en-francia.html>

<sup>92</sup><http://www.animanaturalis.org/n/43742>

<sup>93</sup> Francia otorga reconocimiento jurídico a las mascotas como “seres sensibles”. Publicación del periódico La Vanguardia del 15 de abril de 2014. <http://www.vanguardia.com.mx/franciaotorgareconocimientojuridicoalasmascotascomoseressensibles-1999673.html>

<sup>94</sup> Luc Ferry (3 de enero de 1951, Colombes en el departamento de Altos del Sena) es un filósofo, investigador, intelectual, ensayista, publicista y político francés. Aunque ha desarrollado su trayectoria profesional especialmente como filósofo, ha sabido hacer ampliamente compatible su talante teórico con una destacada intervención en el mundo de la política, de la docencia y del periodismo. Formado en Francia y Alemania, es agregado de filosofía y de ciencias políticas, doctor de Estado de ciencias políticas. Fue investigador del Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), encargado de curso en la Escuela Normal Superior y profesor en el Instituto de Estudios Políticos de Lyon, en la Universidad de Caen, París I Panthéon-Sorbonne y Paris X Nanterre. Antiguo miembro de la Fundación Saint-Simon, tras ser presidente del Consejo nacional de programas del Ministerio de Educación entre 1993 y 2002, fue miembro del primer y del segundo gobiernos de Jean-Pierre Raffarin, ocupando la cartera ministerial de la Juventud, de Educación nacional y de Investigación durante el bienio 2002-2004.



### **5.4.1. Enmienda al código civil francés reconoce a los animales como seres sensibles**

El 28 de enero de 2015, el parlamento francés, aprobó el proyecto de ley que reforma su código civil, reconociendo el carácter de seres vivos y sensibles a los animales<sup>95</sup>, el cual fue armonizado con el código penal y rural, ordenando asu vez que el animal como ser sensible, debe ser ubicado por su propietario dentro de condiciones que sean compatibles con las necesidades biológicas de su especie.

*« Des animaux*

*« Art. 515-14. – Les animaux sont des êtres vivants doués de sensibilité.»*

*"Animales*

*"Art. 515-14. - Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad."*

### **5.5. La constitución de Austria reconoce a los animales**

En la Constitución de dicho país, se incorporó en su Constitución en el año 2004, el artículo 11.1., norma que dispuso, la protección del estado por la vida y el bienestar de los animales en razón a que los seres humanos tienen una responsabilidad especial hacia sus prójimos<sup>96</sup> (Animales).

Las leyes de la República de Austria se tienen como las más avanzadas en favor de los animales, allí está prohibido matar a un animal sin razones justificadas, su

---

<sup>95</sup>*Art. 515-14. - Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad* <http://www.assemblee-nationale.fr/14/propositions/pion0353.asp>

<sup>96</sup>[http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/707/Derechos\\_de\\_los\\_animales.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/707/Derechos_de_los_animales.pdf?sequence=1)

retención excepto cuando se vaya domesticar, está prohibido la retención de animales para la venta, de igual manera se ha ordenado remunerar al abogado que litigue en causas animales.

## 5.6. La constitución de Suiza reconoce a los animales

En el año 2000, la Constitución Política de Suiza consagró en su artículo 80<sup>97</sup>, el derecho de protección que deben tener los animales, como lo es su custodia y cuidados, el respeto por su integridad.

*“Art. 80 Protección de los animales*

*1*

*La legislación sobre la protección de los animales es competencia de la Confederación.*

*2*

*En particular, la legislación federal regulará:*

- a. la custodia de los animales y los cuidados que deban dárseles;*
- b. la experimentación con animales y los atentados a la integridad de animales vivos;*
- c. la utilización de animales;*
- d. la importación de animales y de los productos de origen animal;*
- e. el comercio y transporte de animales;*
- f. la matanza de animales.*

*3*

*La ejecución de las prescripciones federales incumbe a los cantones, salvo que la ley reserve expresamente la competencia de la Confederación.”*

La constitución de Suiza no otorga derechos fundamentales como seres similares a los humanos, pero por lo menos consagra la protección constitucional de estos, dejando de lado su observación como cosas.

---

<sup>97</sup> Constitución Política de Suiza. <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ch/ch191es.pdf>

## **5.7. Nueva Zelanda reconoce derechos a los animales como seres que sienten**

Como igual lo hiciera Francia, Nueva Zelanda decide aceptar la premisa normativa francesa, adoptando una ley que reconoce a los animales como seres sintientes<sup>98</sup>, advirtiendo que: "*Decir que los animales sienten es declarar explícitamente que puedan experimentar las emociones tanto positivas como negativas, incluyendo el dolor y la angustia*", dijo el Dr. Virginia Williams, presidente del Comité Asesor de Ética Animal Nacional. "*La explicitud es lo que es nuevo y marca otro paso en el viaje de bienestar de los animales.*"

Al aceptarse que los animales sienten, se acepta entonces que estos son capaces de percibir y sentir de una forma similar a la de los humanos, como así lo ratifican los adelantos científicos en esta materia.

"Las expectativas sobre el bienestar animal han estado cambiando rápidamente. El proyecto de ley trae la legislación en consonancia con la actitud cambiante de nuestro país sobre la situación de los animales en la sociedad ", dijo el presidente de la Asociación Nueva Zelanda Veterinaria Dr. Steve Merchant.

## **5.8. Los animales en las diferentes constituciones de Suramérica**

---

<sup>98</sup>Publicación del 14 de mayo de 2015. Por Brianne Hogan. New Zealand Officially Recognizes Animals As 'Sentient Beings'. <http://www.ecorazzi.com/2015/05/14/new-zealand-officially-recognizes-animals-as-sentient-beings/>

Se rescatan los países como Ecuador<sup>99</sup> y Bolivia<sup>100</sup> en cuanto a que expresamente establecen en sus constituciones el derecho a la protección de los animales, lo que las hace similares a las constituciones de Austria, Alemania, Suiza y Francia, sin embargo no establece una calidad especial al animal como ser que siente o su condición de prójimo del ser humano o como verdaderos titulares de derechos.

Por el contrario las constituciones de Colombia, Venezuela (diversidad biológica)<sup>101</sup>, Perú<sup>102</sup> (diversidad biológica), Chile<sup>103</sup>, Argentina<sup>104</sup> apenas tratan el

---

<sup>99</sup> Constitución del Ecuador. Capítulo cuarto. Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: (...) Nral 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

<sup>100</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Art. 302 Nral. 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. Art.349. III. La agricultura, la ganadería, así como las actividades de caza y pesca que no involucren especies animales protegidas, son actividades que se rigen por lo establecido en la cuarta parte de esta Constitución referida a la estructura y organización económica del Estado.

<sup>101</sup> Constitución De La República Bolivariana De Venezuela. Capítulo IX De los Derechos Ambientales. Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

<sup>102</sup> Constitución Política de Perú. Artículo 68°.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

<sup>103</sup> Constitución Política de la República de Chile. Capítulo III. De Los Derechos Y Deberes Constitucionales 8°. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;

<sup>104</sup> Constitución De La Nación Argentina. Capítulo Segundo Nuevos Derechos Y Garantías. Artículo 41o.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las

tema de la protección al medio ambiente<sup>105</sup> en donde podríamos apenas suponer que en dicha palabra genérica se protege de manera tácita a los animales, en el caso de Brasil se habla de protección a la fauna<sup>106</sup>, pero de manera expresa no se establece la protección de los animales, ni se les otorga un reconocimiento especial como seres que sienten, por el contrario se puede evidenciar por la ausencia de sus consagraciones, que los animales son considerados como cosas en sus cartas magnas.

## **CAPITULO VI**

### **VI. Los animales y la Doctrina Constitucional**

#### **6. Los animales en la jurisprudencia constitucional colombiana**

La jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional de Colombia es escasa en cuanto a pronunciamientos referidos a animales, sin embargo se procederá a realizar un recorrido sobre ésta, advirtiendo de una vez que, no existen derechos reconocidos a los animales como tal, sino respecto a la protección de éstos y en lo

---

necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

<sup>105</sup> Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. Por Beatriz Franciskovic Ingunza. [http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/sumario/primer\\_bimestre/articulos/Proteccion\\_juridica\\_respeto\\_al\\_animal.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/sumario/primer_bimestre/articulos/Proteccion_juridica_respeto_al_animal.pdf)

<sup>106</sup> Constitución Política de la República Federativa del Brasil. Capítulo VI. Del Medio Ambiente. Art. 225.(...) VII proteger la fauna y la flora, prohibiéndose, en la forma de la ley, las prácticas que pongan en riesgo su fusión ecológica, provoquen la extinción de especies o sometan a los animales a la crueldad. [http://www.redipd.es/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion\\_brasil\\_1988.pdf](http://www.redipd.es/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion_brasil_1988.pdf)

demás por extensión de los derechos de las personas hacia los animales, como si se tratara de bienes muebles como así lo establece el código civil colombiano.

## **6.1. Sentencia C-283 de 2014 –Prohibición de animales silvestres en circos**

La sentencia de mayor incidencia en Colombia es la C-283 de 2014, pues en esta se logra ganar una lucha social emprendida por las organizaciones protectoras de animales y esto en cuanto a la prohibición del uso de animales silvestres, nativos o exóticos en circos fijos e itinerantes.

En la referida sentencia C-283 de 2014, la Corte definió el problema jurídico planteado así:

*¿si el legislador al aprobar el artículo 1º de la Ley 1638 de 2013 que prevé la prohibición del uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en espectáculos de circos fijos e itinerantes, excedió el margen de configuración normativa, desconociendo con ello que se está ante una expresión cultural y artística de la Nación; desprotegiendo los derechos constitucionales de los animales; y vulnerando los derechos al trabajo, a escoger profesión u oficio, al libre desarrollo de la personalidad, y a la libertad de empresa de los propietarios de los circos y de sus trabajadores; como los derechos de los menores de edad a la cultura, a la recreación y a la expresión de la opinión (arts. 1º, 2º, 7º, 8º, 16, 25, 26, 44, 52, 53, 70, 71, 79, 95.8, 150 y 333 de la Constitución)?*

Para definir la situación planteada en la acción de constitucionalidad, la Corte parte del reconocimiento que la actividad circense tiene, la cual es un componente

de la cultura colombiana y que por tanto merece protección, así pues las expresiones artísticas que envuelven el desarrollo de este espectáculo de artes escénicas se encuentra legitimada por la Constitución Colombiana, lo que no quiere significar que el legislador no esté legitimado para limitar o prohibir estas manifestaciones cuando se encuentra de por medio el menoscabo de intereses superiores.

Para fundamentar la decisión de constitucionalidad de la ley en cuestión que prohibiera el uso de animales en los circos se trajo a colación, la tendencia mundial legislativa que prohíbe estas prácticas, como lo han hecho los países como Suecia, mediante la ordenanza número 539 de 1988; Dinamarca, mediante acta de protección de los animales 386 del 6 de junio de 1991; Estonia desde 1992; República Checa, Acto 246 de 1992; Israel, desde la promulgación de la ley de bienestar animal de 1994; Finlandia desde 1996; Polonia desde 1997; Singapur desde 2000; India desde 2001; Costa Rica desde 2002; Nueva Zelanda desde 2004; Austria desde 2005; Bélgica desde 2005; Portugal desde 2009; Bolivia en su Ley 4040 de 2009; Noruega desde 1974; Panamá desde 2014; Perú desde 2011; Paraguay desde 2012. De igual manera a nivel local también se ha prohibido el uso de animales en espectáculos circenses como lo son Rio de Janeiro desde 2001; Buenos Aires desde 2004; Santiago de Chile desde 2008; otras ciudades europeas como Cork (Irlanda), Barcelona (España), Venecia (Italia) y Tesalónica (Grecia). Parramatta (Australia) y Wellington (Nueva Zelanda) tienen prohibiciones locales<sup>107</sup>. En Estados Unidos existen 35 prohibiciones parciales o totales sobre el uso de animales en circos en 18 Estados. Así mismo, en Canadá existen 27 jurisdicciones municipales, incluyendo Vancouver.<sup>108</sup>

La Corte encontró entonces que, la prohibición establecida en el artículo 1 de la ley 1638 de 2013 que prohibiera la utilización de animales silvestres en

---

<sup>107</sup> Gaceta del Congreso de la República de Colombia 597 del 12 de agosto de 2011. Exposición de motivos al proyecto de ley que prohíbe el uso de animales silvestres en circos.

<sup>108</sup> Animal Defenders International ADI.

espectáculos circenses armonizaba plenamente con la Constitución y que tal regulación no era irrazonable ni desproporcionada; confirmando así las facultades del legislador para prohibir las manifestaciones culturales que implicaren un maltrato animal. Adicionalmente la Corte al otorgar la exequibilidad de la norma prohibitiva, resaltó el carácter dinámico de la Constitución en orden a los cambios que se producen en el seno de la sociedad, y continuó:

*“El legislador en virtud del artículo 150 superior, ha vetado en esta oportunidad el funcionamiento de espectáculos circenses fijos e itinerantes pero solo respecto de una de sus categorías, ¿cuál? El uso de animales silvestres nativos o exóticos de cualquier especie. En esa medida, para este Tribunal al dar prevalencia a la integridad de los animales, la voluntad política legislativa satisfizo el déficit normativo de protección animal en los circos. Es claro que la regulación implantada no ha sido producto del capricho del legislador, al contrario, una interpretación genética permite avizorar que surtió un proceso de discusión pública, precedido de la participación de distintas instancias y soportado en argumentos de orden fáctico, social y científico.”*

La sentencia de constitucionalidad C-283 de 2014, significa un avance en cuanto al maltrato animal silvestre, ajustándose a la tendencia mundial.

## **6.2. Tenencia de animales domésticos – Libre desarrollo de la personalidad, derecho a la intimidad personal y familiar**

Mediante la Sentencia T-034 de 2013 La Corte Constitucional, resolvió una acción de tutela, en donde una habitante de conjunto residencial que convive con su



mascota que es un perro demanda a su Asamblea de Propietarios por haber modificado el manual de convivencia, prohibiendo el uso de ascensores para cualquier tipo de mascotas, exceptuando a los perros que sirvan de guía.

La sala de decisión encontró desproporcionada la restricción impuesta por la asamblea de propietarios y por ello, amparó los derechos vulnerados de la titular de la mascota y accionante, al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad personal y familiar.

Mediante la sentencia T-035 de 1997, la Corte estudió dos expedientes de tutela en donde los accionantes consideraban que sus derechos estaban siendo vulnerados, por las decisiones que las autoridades demandadas tomaron en relación con sus mascotas. En el primer caso, se alegaba la violación del derecho al debido proceso, con ocasión de la determinación adoptada por un inspector de policía de ordenar el retiro de los perros de la accionante para reubicarlos en otro lugar distinto a su lugar de residencia, a partir de una querrela por perturbación a la posesión interpuesta por uno de sus vecinos. En el segundo, se estudió la solicitud de amparo presentada por un copropietario, quien consideró que sus derechos fundamentales a la propiedad privada y al mínimo vital estaban siendo vulnerados, por las multas impuestas por la administración originadas en la tenencia de un perro en su apartamento.

Luego de limitar el alcance de su decisión a los animales que normalmente conviven bajo la dependencia del hombre, excluyendo el examen de los animales domesticados o bravíos; esta Corporación señaló –por primera vez– que *la tenencia de animales domésticos supone el ejercicio de los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar*, los cuales son objeto de protección y garantía jurídica.

En relación con el libre desarrollo de la personalidad, este Tribunal sostuvo que se trata de un derecho cuyo contenido implica la posibilidad que tiene todo individuo

de desarrollarse según sus propias aptitudes y capacidades, sin restricciones ajenas y adicionales a las contempladas por el ordenamiento jurídico. De ahí que, se entiende que se configura una vulneración de este derecho cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia<sup>109</sup>. Para la Corte, una prohibición que conduzca a negar la posibilidad de escoger si se tiene o no una mascota implica una violación del citado derecho, pues se considera que la tenencia de animales domésticos, en muchos casos, corresponde al *plan de vida de una persona*, al constituir móviles a través de los cuales se expresa el cariño y la compañía en grado quizás igual o superior al de un integrante de una familia o de un núcleo social.

En cuanto a la *intimidad personal y familiar* (CP art. 15), la Corte señaló que se trata de un derecho cuya principal finalidad es resguardar un ámbito de vida privada o familiar, excluido del conocimiento ajeno y de cualquier tipo de intromisiones, sin el consentimiento de su titular. Por esta razón se ha dicho que su núcleo esencial se encuentra en la existencia de un espacio *“inmune a intromisiones externas”*<sup>110</sup>. En criterio de este Tribunal, se presenta un desconocimiento del citado derecho, cuando se imponen restricciones o limitaciones externas desproporcionadas e injustificadas, como lo sería la prohibición de tenencia de mascotas.

En la Sentencia T-874 de 2001, la Corte estudió una tutela interpuesta en contra de una propietaria de un perro de raza Pitbull que residía en el mismo barrio de la actora. Para la accionante, el perro era una amenaza para sus hijos pues era paseado sin correa o bozal y había atacado a la mascota de la familia y a su hija. En los considerandos del fallo, esta Corporación reiteró que *la tenencia de animales domésticos en el lugar de residencia debe ser entendida como un*

---

<sup>109</sup>Sentencia T-522 de 1992.

<sup>110</sup>Sentencia T-530 de 1992.

*ejercicio de los derechos al libre de la personalidad y a la intimidad personal y familiar*<sup>111</sup>. No obstante, en palabras de la Corte, ello no es óbice para que se cumplan las normas de convivencia y se asuma la responsabilidad por los daños o perjuicios que se lleguen a derivar por su incumplimiento<sup>112</sup>. Al examinar el caso concreto, *se otorgó el amparo solicitado*, ya que se acreditó que el demandado no cumplía con las normas territoriales para la conducción de caninos de raza pitbull (Decreto 1068 de 2000), por lo que se ordenó a su propietaria tomar las medidas necesarias para no incurrir en actos de perturbación frente a sus vecinos, al tiempo que se le impuso el cumplimiento irrestricto de la regulación contemplada sobre la materia.

En la Sentencia C-439 de 2011, este Tribunal se pronunció sobre la constitucionalidad de una *norma que prohibía el transporte de animales en vehículos de transporte público*<sup>113</sup>. En la citada providencia, la Corte reiteró que *la tenencia de mascotas constituye una expresión del ejercicio de los derechos al*

---

<sup>111</sup> Expresamente se dijo que: *“la Sala estima que el mantenimiento de un animal doméstico, como el caso de un perro, en el lugar de habitación, siempre que no ocasione perjuicios a los copropietarios o vecinos, constituye un claro desarrollo del derecho al libre desarrollo de la personalidad (C.P., art.16) y a la intimidad personal y familiar (C.P., art.15) que el Estado debe respetar, como medio para que el ser humano exprese su autonomía y sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico establecido, desde luego observando todas las normas relacionadas con la convivencia de un animal de estas condiciones y los seres humanos de su alrededor.”*

<sup>112</sup> Al respecto, se expuso que: *“de acuerdo a todo lo anteriormente planteado, que es evidente que la presencia de un animal de las características del perro de propiedad de la señora VELASQUEZ RAMIREZ, en un sitio residencial puede ocasionar perturbaciones de diferente índole, generando amenaza y peligro dadas sus condiciones, empero, para ello el propietario del animal estará en la obligación de adoptar las precauciones necesarias que impidan dichas perturbaciones o las medidas correctivas del caso (v.g. el uso de bozales y cadenas, el suministro de una adecuada educación, la limpieza de los lugares usados por los animales, etc.), exigibles por las autoridades de policía, siendo el propietario de la mascota el responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar por su culpa, negligencia, acción u omisión.”*

<sup>113</sup> Artículo 87 de la Ley 769 de 2002, conforme al cual: *“En los vehículos de servicio público de pasajeros no deben llevarse objetos que puedan atentar la integridad física de los usuarios; **ni animales**, salvo que se trate de perros lazarillos. El equipaje deberá transportarse en la bodega, baúl o parrilla.”*

*libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar, cuya limitación es posible en términos de razonabilidad y proporcionalidad*<sup>114</sup>.

Al adelantar el examen de la disposición cuestionada, esta Corporación evidenció que existía una tensión entre la finalidad perseguida por el transporte público y el reconocimiento de la igualdad, autonomía, intimidad y dignidad de las personas, en función de la decisión de transportar sus mascotas. Para resolver dicha tensión se acudió al juicio de proporcionalidad, en el que se encontró que, en primer lugar, la prohibición demandada se ajustaba a un fin constitucionalmente válido, consistente en permitir que los pasajeros puedan acceder al servicio de transporte público en condiciones de seguridad, salubridad y comodidad; y en segundo lugar, que dicha prohibición no superaba el juicio de necesidad, en la medida en que existían otros mecanismos menos onerosos para asegurar la satisfacción de ese mismo fin<sup>115</sup>.

Al respecto, este Tribunal advirtió que la seguridad y salubridad de los pasajeros, se ve protegida cuando los dueños de las mascotas cumplen con los requisitos establecidos en la ley para asegurar su debida tenencia<sup>116</sup>, como lo son cumplir con las reglas de vacunación, hacer uso de bozales y correas, etc. En cuanto a la

---

<sup>114</sup> Sobre la materia se dijo que: *“La Corte Constitucional en diferentes providencias ha reconocido que la tenencia de animales domésticos es una expresión de los derechos fundamentales, por lo que no hay duda de que ese estrecho vínculo que surge entre el animal y el hombre con ocasión de su convivencia, es una expresión positiva del ejercicio inherente al derecho del libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 de la C.P.), entendido como el derecho a la autodeterminación o libertad general de acción, que se vulnera cuando al individuo se le impide, de forma arbitraria o desproporcionada, alcanzar, ejercer o perseguir aspiraciones legítimas en relación con sus elecciones, y, del derecho a la intimidad (Art. 15 de la C.P.) que se desarrolla en el ámbito de la vida privada personal y familiar, inmune a intromisiones externas, que impidan, por ejemplo, el derecho de convivir con una mascota sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y el orden jurídico, de manera que no puede negar la Corte que tales derechos deben ser objeto de protección y garantía jurídica.”*

<sup>115</sup> Al pronunciarse sobre el juicio de necesidad, se dijo que: *“vale la pena indicar que el juicio de necesidad tiene que ver, según lo ha señalado la Corte, con que no exista otro medio alternativo al trato diferenciado, mediante el cual se pueda lograr el mismo objetivo o finalidad que la perseguida por la norma, con igual o mayor idoneidad, pero sin que sea necesario el menoscabo o restricción de derechos fundamentales”.*

<sup>116</sup> Frente a los requisitos de salubridad, la Corte indica que son aquellas medidas contempladas en la Ley 849 de 1989, en la Ley 9ª de 1979 y en el Decreto Reglamentario 2257 de 1986.

comodidad en el transporte de pasajeros, se observó que su examen debía hacerse en atención a las diferentes tallas y características de los animales domésticos y al modo de transporte automotor, por lo que no cabía la imposición de una prohibición absoluta sin consideración a dichos elementos<sup>117</sup>.

La Corte también encontró que la prohibición demandada desconocía el derecho a la igualdad y la libertad de locomoción de quien se veía en la necesidad de transportarse con su mascota. Por ello, declaró la exequibilidad de la expresión “*ni animales*” contenida en el artículo 87 de la Ley 769 de 2002 “*bajo el entendido que se exceptúan de dicha prohibición los animales domésticos siempre y cuando sean tenidos y transportados en condiciones de salubridad, seguridad, comodidad y tranquilidad según las reglas aplicables.*”

En la Sentencia T-155 de 2012, se solicitó el amparo de los derechos fundamentales al *debido proceso, al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar*, los cuales fueron presuntamente vulnerados por la decisión de la administración del conjunto residencial donde habitaba el

---

<sup>117</sup>De lo anterior, el Tribunal creó unas reglas específicas y concluyó que no existen razones de necesidad y proporcionalidad suficientes para impedir el transporte de animales domésticos en el sistema público de pasajeros. Sobre este punto, concluyó que:

“a). En el caso de transporte público mixto que involucre el transporte de pasajeros, la prohibición no es necesaria pues esa modalidad de transporte está diseñada para el acarreo de bienes u objetos, dentro de los cuales se encuentran las mascotas. Especialmente si se tiene en cuenta que este tipo de transporte –buses abiertos como chivas o camperos–es utilizado para transportar animales domésticos de tipo rural como cerdos, gallinas, chivos y demás.

b). En el servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, como son los taxis; la Corporación determinó que no se pone en riesgo la seguridad, comodidad o salubridad de otros pasajeros por su carácter individual. De manera que no existe una tensión con derechos de terceros y por lo tanto, en este tipo de transporte tampoco se debe aplicar la prohibición, siempre y cuando el tenedor cumpla con los requisitos fijados en la ley y se atiendan a los reglamentos que para tal fin expidan las empresas transportadoras.

c). En el caso de transporte automotor colectivo de pasajeros, como buses; la Corte indicó que la norma no era necesaria para el caso de mascotas de talla pequeña o mediana que puedan ser cargados por sus propietarios, cuando se atiendan los demás requisitos legales. Sin embargo en el caso de animales de tallas grandes, efectivamente la finalidad de comodidad implica que no sea posible que se transporten estas mascotas en el transporte colectivo de pasajeros. Lo anterior, no obsta a las empresas operadoras del servicio para que fijen en sus reglamentos condiciones específicas para el transporte de éstos, como horarios específicos, rutas especiales, entre otras.”

accionante, consistente en expulsar a su perro de raza rottweiler en un término de cinco días, por ser potencialmente peligroso, sin que se hubiese surtido la posibilidad de controvertir la decisión.

En este caso, se reiteró que la tenencia de mascotas constituye un ejercicio de los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad personal y familiar. No obstante, igualmente se estableció que al tratarse de una “raza potencialmente peligrosa”, se debía hacer un estudio más riguroso en cuanto a las atribuciones de las asambleas de copropietarios, en especial en lo referente a la posibilidad de adoptar medidas para evitar los riesgos de que terceras personas sean atacadas por dicho perro.

Bajo esta perspectiva, la Corte resolvió que si bien existen otras medidas que se pueden utilizar para evitar el riesgo que genera una raza potencialmente peligrosa, como lo es el uso del bozal, la correa o cerciorarse de que efectivamente el animal esté vacunado, las mismas no son tan eficaces para proteger los derechos a la vida o a la integridad personal de los residentes de un conjunto residencial.

Por esta razón, esta Corporación concluyó que la Constitución no prohíbe que las copropiedades limiten el derecho de tenencia de perros potencialmente peligrosos, bajo el entendido de que dicha decisión se adopta para garantizar la convivencia tranquila de la comunidad, con sujeción a los siguientes requisitos:

“(i) debe estar contemplada en el reglamento de la copropiedad, (ii) sustentada en el incumplimiento, por parte del copropietario o arrendatario, de las normas [previstas] para efectos de tener una mascota al interior de la misma; y (iii) sólo puede ser adoptada como la última *ratio*.” Estas exigencias, en criterio de la Corte, permiten lograr un equilibrio entre los derechos del tenedor de la mascota y las atribuciones que tiene la asamblea general de propietarios.

Adicionalmente, en caso de que se imponga la sanción, es necesario respetar el derecho al debido proceso por medio de la observancia de las siguientes medidas:

(i) no puede disponerse la expulsión del perro potencialmente peligroso sin que se haya desconocido la normatividad vigente; (ii) se debe respetar el derecho de contradicción mediante el otorgamiento de un tiempo prudente para dar respuesta; y (iii) la decisión debe ser adoptada por un órgano independiente e imparcial.

Al revisar el caso concreto, la Corte concluyó que *efectivamente se le había vulnerado el derecho al debido proceso al accionante, básicamente por no haberle concedido un espacio para controvertir la decisión*, por lo que se concedió el amparo y se dejó sin efectos la decisión de expulsión.

## **CAPITULO VII**

### **VII. Propuesta normativa**

Habida cuenta que la presente investigación revela el futuro legal que tendrán las mascotas en Colombia como seres sintientes y miembros que componen la familia una vez la constitución y la ley se adapte a los actuales cambios sociales y la verdad revelada por la ciencia, a continuación se proponen las reformas que deberá tener la constitución y la ley civil, las cuales servirán de pilar para el desarrollo de la demás normatividad nacional, regional y local:

#### **7. Propuesta de reforma constitucional**

A fin de lograr justicia en los animales y en especial las mascotas, se deberá reformar la Constitución Política de Colombia en su capítulo 2, “De los Derechos

Sociales, Económicos y Culturales” artículos 42 y 44, a los cuales se les agregará lo concerniente en cursiva y subrayas así:

*“CAPITULO 2.*

*DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES*

*ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

*El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, incluyendo los animales que la integren. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.*

*Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes, incluyendo los animales que la integren. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.*

*Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, incluyendo los animales que la integren, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneritura responsable.*



*La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y mascotas, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.*

*Parágrafo. Las mascotas serán sostenidas durante toda su vida por considerarse menores o impedidos.*

*Las formas del matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, su separación y la disolución del vínculo, se rigen por la ley civil.*

*Los matrimonios religiosos tendrán efectos civiles en los términos que establezca la ley.*

*Los efectos civiles de todo matrimonio cesarán por divorcio con arreglo a la ley civil.*

*También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley.*

*La ley determinará lo relativo al estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.”*

*“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños las mascotas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos*

*consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño y las mascotas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños y las mascotas, prevalecen sobre los derechos de los demás.”*

## **7.1. Propuesta de reforma al código civil**

En desarrollo de la constitución y a fin de lograr justicia en los animales y en especial las mascotas, se deberá reformar el Código Civil Colombiano para que dejen de ser tratado como bienes muebles o cosas, y así entonces la reforma deberá recaer sobre aquellas expresiones y otras como “dueño”, “dominio” y similares que no respetaren el derecho de libertad de los animales y en especial sus artículos 655, 658, 659, 695 y 698, a los cuales se le tachará y agregará lo concerniente en cursiva y subrayas así:

*“ARTICULO 655. MUEBLES. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, ~~sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes)~~, sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

*Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658.*

*Parágrafo. Los animales y en especial las mascotas no se consideran bienes muebles, por tratarse de seres sintientes.*

*“ARTICULO 658. INMUEBLES POR DESTINACION. Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están*

*permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo:*

*Las losas de un pavimento.*

*Los tubos de las cañerías.*

*Los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca.*

*Los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla.*

*Las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y pertenecen al dueño de éste.*

*Los animales que se guardan en conejeras, pajareras, estanques, colmenas y cualesquiera otros vivares, con tal que estos adhieran al suelo, o sean parte del suelo mismo o de un edificio.*

*Parágrafo. Los animales y en especial las mascotas para los efectos, deberán tratarse como seres sintientes y quien los detentare por destinación estará obligado a cuidar de ellos de manera integral y como ordena la constitución política de Colombia.*

*“ARTICULO 659. MUEBLES POR ANTICIPACION. Los productos de los inmuebles y las cosas accesorias a ellos, como las yerbas de un campo, la madera y fruto de los árboles, los animales de un vivar, ~~se reputan muebles,~~ aun antes de su separación, para el efecto de constituir un derecho sobre dichos productos o cosas a otra persona que el dueño.*

*Parágrafo. Los animales y en especial las mascotas para los efectos, deberán tratarse como seres sintientes y quien los detentare por anticipación, estará obligado a cuidar de ellos de manera integral y como ordena la constitución política de Colombia.*

*“ARTICULO 695. PROPIEDAD DE ANIMALES BRAVIOS. Los animales bravíos pertenecen al dueño de las jaulas, pajareras, conejeras, colmenas, estanques o corrales en que estuvieren encerrados; pero luego que recobran su libertad natural, puede cualquier persona apoderarse de ellos, y hacerlos suyos, con tal que actualmente no vaya el dueño en seguimiento de ellos, teniéndolos a la vista, y que por lo demás no se contravenga al artículo 688.*

Parágrafo. Los animales y en especial las mascotas para los efectos, deberán tratarse como seres sintientes y quien los detentare estará obligado a cuidar de ellos de manera integral y como ordena la constitución política de Colombia.

“ARTICULO 698. DOMINIO DE LOS ANIMALES DOMESTICOS. Los animales domésticos no están sujetos a dominio.

El tenedor de animales domésticos podrá recuperarlos, aun cuando hayan entrado en tierras ajenas; salvo en cuanto las leyes y disposiciones de policía rural o urbana establecieren lo contrario.

Parágrafo. Los animales y en especial las mascotas, deberán tratarse como seres sintientes y quien los detentare estará obligado a cuidar de ellos de manera integral, como así lo ordena la constitución política de Colombia.

## 8. Conclusiones

Los estudios científicos sobre el comportamiento de los animales, en especial las mascotas sugieren, que se debe reevaluar el lugar que ocupan hoy día las mascotas en la vida de los niños, pues no ha sido reconocido de una manera adecuada, máxime cuando estadísticamente se ha demostrado que dos tercios de los niños viven con sus padres y cerca de cuatro de cada cinco familias con hijos en edad escolar, tienen una mascota. Además la ciencia revela que, la presencia de mascotas en la vida de las personas, incrementa el desarrollo de virtudes y fortalezas, potencializan la salud física y mental de la gente, y mejoran la calidad de vida de sus dueños, generando a su vez mayor capacidad empática, disminuyen el sentimiento de soledad, reducen los niveles de estrés y fomentan su felicidad, hechos científicos que otorgan sin lugar a dudas, el grado de, “miembro de familia” sobre todo a las mascotas como el perro y el gato, por su alta influencia en el seno de los hogares que cuentan con mascotas, equiparándose a un hijo de familia o, a un niño indefenso, que no sobrepasa la etapa en que no se puede

hacer entender en palabras, pero que sí se hace entender mediante señales que le indican al ser humano, situaciones y estados de enfermedad, soledad, alegría, tristeza, amistad, confusión, hostilidad, miedo, euforia, gratificación, resentimiento, desesperación y placer.

Se ha demostrado en el presente estudio, que el papel de los animales y en especial las mascotas es tan importante y merece un trato jurídico especial similar al de los humanos que, los estudios revelan que el solo contacto entre animales como los perros y sus amos, eleva el nivel de oxitocina conocida también como “hormona del amor”, lo cual podría contribuir con una mejora de las interacciones sociales, disminución del estrés y hasta acabar con las adicciones a las drogas y el alcohol, pero lo más destacable y que hace parte de nuestra investigación es que demuestra que las mascotas hoy día son parte de nuestro núcleo familiar es que esta hormona revela una conducta madre e hijo que impulsa científicamente nuestra tesis sobre la necesidad de una regulación que incluya al animal y en especial a las mascotas como un miembro de familia con derechos constitucionales y legales como los de un niño, pues esta relación de manera científica y social ya es un hecho inocultable a los ojos del legislador.

Si como lo demuestra la ciencia, los animales tienen emociones que los hacen casi humanos, la legislación de los países y en especial la que nos ocupa, la de Colombia, debe evolucionar y adaptarse para que los animales y en especial las mascotas, cuenten con derechos fundamentales y una protección casi humana, para lo cual deberá abrirse un capítulo en la Constitución.

No queda duda a partir de esta investigación, que los adelantos científicos y la evolución humana, colocan a los animales en una categoría de seres especiales que deben ser tratados como seres humanos con limitaciones para comunicarse, pero que en lo demás cuentan con un comportamiento propio que debe respetarse y garantizarse su protección, como se respeta y protege a una tribu con creencias y rituales propios o a una minoría étnica.

Las recientes investigaciones científicas demuestran pues que, los animales y en especial el perro sienten como siente un ser humano y responde a estímulos de manera igual que un ser humano, con lo cual se concluye que estos animales domésticos que en los hogares se denominan mascotas, se equiparan a un hijo de familia o, a un niño indefenso, que no sobrepasa la etapa en que no se puede hacer entender en palabras, pero que sí se hace entender mediante señales que le indican al ser humano, situaciones y estados de enfermedad, soledad, alegría, tristeza, amistad, confusión, hostilidad, miedo, euforia, gratificación, resentimiento, desesperación y placer.

A pesar de que ni la constitución ni la ley otorgan a las mascotas en una categoría equivalente a la humana, nuestra civilización actual ya con su conducta ha reconocido a las mascotas tal estatus, dejando entrever que es necesario que se ajuste la norma frente a un hecho inocultable, pues es éste el sentido de las normas, que se encuentren ajustadas a los cambios sociales y evolutivos, sino se ubicarán en la categoría de obsoletas.

De acuerdo a lo establecido en el presente trabajo de investigación no cabe duda que en un futuro cercano, Colombia al igual que el resto de países del continente americano finalmente adoptarán reformas constitucionales incluyentes hacia los animales y en el caso especial la reforma más inminente consistirá en enmendar la Constitución Política agregando al menos un artículo en donde además de consagrarse expresamente la protección a los animales estos serán incluidos como animales sintientes al igual que ya ha venido ocurriendo con países pioneros como Francia y como reflejo del proyecto de Ley que se encuentra cercano a su aprobación en el Congreso el cual en su articulado consagra dicha premisa.

Como ya se expresó, Colombia se abre paso en un futuro cercano a la declaración consistente en que los animales son seres sintientes y por ende el código civil colombiano en su artículo 655 y demás leyes dejarán de tratar a los animales como cosas - bienes muebles y éste será el primer paso para que los animales y

en especial las mascotas comiencen a ser titulares con verdaderos derechos similares a los de los humanos, como así lo ha venido adoptando el continente europeo con países como Francia, Nueva Zelanda, Austria, Alemania, máxime cuando Colombia se ha acogido como miembro de la ONU y la UNESCO a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Teniendo en cuenta que la ciencia y la sociedad son pilares de la evolución, en un futuro lejano las constituciones y leyes de Colombia y el mundo deberán aceptar el que existen animales que denominamos mascotas, y se deberán incluir en sus constituciones incluyendo la de Colombia, al animal mascota como miembro que compone a la familia, quienes a partir de este reconocimiento, deberán tener un trato especial, destacándose dentro de estos, los perros y los gatos, ya que científicamente como lo vienen demostrando los estudios científicos, estos animales sienten como los humanos, reaccionan a estímulos como los humanos, tienen emociones, sienten dolor, padecen el duelo, son amistosos, son fieles, que elevan sus niveles de oxitocina (hormonas de comportamiento) de manera igual que un ser humano y en el ambiente social, llegan a ser los mejores amigos del hombre y la alegría del hogar.

El caso más humano es el del perro, a quien de manera científica se ha demostrado que entre amo y canino experimentan un proceso de conexión similar al de madre e hijo, lo que ubica al perro en el estatus de un niño que por su corta edad no se puede dar a entender sino por gestos, reacciones y señales, situación particular que debe conducir a un trato especial en la Constitución y en la legislación, máxime cuando el trato de una mascota en el hogar es igual a ese niño al que hacemos referencia, es decir un hecho al que los legisladores no se pueden negar.

Las leyes siempre deben adecuarse al cambio social y el cambio social frente a las mascotas es cada vez más humano y quien tiene en adopción a una mascota quiere que estos animales sean su compañía para cualquier lugar y ambiente,

porque en su interior siente que detrás de ellos hay un ser que puede brindar lo que a veces ni un humano ofrece.

En un futuro lejano pues, se estará legislando acerca de los derechos de los animales domésticos de una manera similar a la que lo hace la ley de infancia, otorgándole derechos propios al animal y sobre todo a las mascotas quienes revelan un grado de sentimientos e inteligencia similar a la humana, no por extensión como así lo ha tratado la jurisprudencia constitucional, como si se tratara de una maleta que acompaña al viajero o de un mueble que decora una casa, sino como un ser que acorde con la ciencia y el trato social actual, contará con sus derechos fundamental a la dignidad animal, su derecho a la libertad para que no sea retenido en pequeñas jaulas como inhumanamente se le trata en las tiendas a los gatos, perros, pájaros, conejos y otros, cuando podrían estar disfrutando del ambiente que la naturaleza les otorgó. De igual manera frente a los animales domésticos como el perro y el gato, se deberá legislar de manera más seria frente al deber de solidaridad frente a aquellos animales que habitan en las calles; el deber a tener una familia y a no ser separado de ella, pues no se puede desconocer que hoy la familia está compuesta no solo de papa, mama e hijos, sino también por un tercero denominado mascota.

Cuando la norma constitucional y legal asuma el hecho de que la mascota hoy es miembro de familia, uno de los tenedores de ese animal deberá en forma permanente y solidaria asumir directa y oportunamente su custodia y cuidado, y que en caso de una ruptura familiar como el divorcio, uno de los dos deberá encargarse directamente de la mascota y el otro deberá colaborar con el suministro de una cuota alimentaria para su desarrollo integral.

La demostración de la presente investigación no genera otra cosa que develar el verdadero lugar que ocupan los animales en la sociedad y el papel responsable que deberá asumir quien adopte uno de estos animales y las directrices y sanciones legales que deberá adaptar el legislador a fin de lograr una sociedad



justa y respetuosa de las demás especies que por el hecho de no entenderlas no tiene ni tendrá el derecho de maltratar ni de obra ni de palabra ni por omisión.

Se aplicara en dicha secuencia legal entonces, el deber de solidaridad, como aquel que nos obliga como seres humanos a no pasar de largo frente a una persona que requiere nuestro auxilio, así mismo estaremos en la obligación de prestar ese auxilio a un canino o felino perdido, atropellado, herido, afligido, pues de lo contrario se dispondrá una sanción pecuniaria y carcelaria para estas personas que procedan de manera inhumana.

Ante los divorcios de las parejas se generará el derecho de alimentos en favor de estas mascotas miembros del hogar; tendrán igualmente un derecho a la identidad y llevarán un nombre como en algunas ciudades de Europa, contarán con un sistema de salud y un derecho fundamental a la salud; tendrán derecho a la educación y un derecho a la recreación, todos estos derechos derivados del reconocimiento que verdaderamente implicará su estatus de “seres sintientes”.

No cabe duda entonces que Colombia ha logrado avances significativos en materia de protección animal, y la legislación que declarará a los animales como seres sintientes, pero aún está a años luz de consolidarse como esa Colombia moderna que hoy se pregona y se vende como imagen al mundo. Pero esta investigación ha demostrado que los estudios arrojados por la ciencia, la presión social y el norte al que se dirigen las naciones desarrolladas en el mundo, llevarán a que Colombia también se enliste y se convierta en un país más humano y ejemplar en el respeto por las mascotas, los animales y más ampliamente, respetuoso de la diversidad.

Los animales y en especial las mascotas, merecen un capítulo o al menos algunos artículos en la constitución que les otorguen derechos a estos, así como el compromiso del estado de hacer respetar sus derechos y garantizar su protección, pero para lograr correctamente esta protección constitucional, se requiere el reconocimiento de las mascotas como miembros que componen la familia

colombiana, pues esto no es una solicitud caprichosa sino una realidad que Colombia debe asumir, máxime cuando estadísticamente se ha demostrado que en seis de cada 10 hogares, existen familias colombianas con al menos una mascota.

# **Bibliografía**

## **Constitución Política de Colombia**

Artículo 79

## **Código Civil Colombiano**

Artículos 655, 658, 659, 695 y 698

## **Decretos y leyes**

- Ley 576 de 2000
- Ley 769 de 2002
- Ley 746 de 2002
- Ley 916 de 2004
- Ley 84 de 1989
- Ley 9 de 1979
- Ley 5 de 1972
- Decreto Reglamentario 2257 de 1986
- Decreto 497 de 1973
- Decreto Nacional 1666 de 2010
- Decreto Nacional 178 de 2012

## **Corte Constitucional de Colombia**

- Corte Constitucional, Sentencia T-522 de 1992
- Corte Constitucional, Sentencia T-530 de 1992
- Corte Constitucional, Sentencia T-035 de 1997
- Corte Constitucional, Sentencia T-874 de 2001

- Corte Constitucional, Sentencia C-692 de 2003
- Corte Constitucional, Sentencia C-439 de 2011
- Corte Constitucional, Sentencia T-155 de 2012
- Corte Constitucional, Sentencia T-034 de 2013
- Corte Constitucional, Sentencia C-283 de 2014

## **Normatividad internacional**

- Declaración Universal de los Derechos de los Animales
- “Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland” (Ley Fundamental de la República Federal de Alemania)
- Constitución de España
- Constitución Política de Francia (Conseil constitutionnel)
- Constitución Política de Suiza
- Constitución de Austria
- Constitución Política de la República Federativa del Brasil
- Constitución del Ecuador
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Constitución De La República Bolivariana De Venezuela
- Constitución Política de Perú
- Constitución Política de la República de Chile
- Constitución De La Nación Argentina
- Constitución Política de la República Federativa del Brasil

## **Publicaciones**

- "Los minipigs ahora son mascotas". Periódico El Colombiano. Mayo 15 de 2015.

- "Fortalezas de personalidad en individuos con y sin mascota". Universidad Iberoamericana de México. 2015
- "Functional MRI in Awake Unrestrained Dogs". Publicado. Mayo 11 de 2012.
- "Dioses y bestias: animales y religión en el mundo antiguo". Eduardo Ferrer Albelda. Universidad de Sevilla, 2004
- Carta Encíclica Laudato Si' Del Santo Padre Francisco. Sobre El Cuidado De La Casa Común. Dado en Roma, junto a San Pedro, el 24 de mayo, Solemnidad de Pentecostés, del año 2015, tercero de mi Pontificado
- "La ciencia descubrió cómo sienten los perros y los gatos". Revista Clarín. Publicación. Mayo 17 de 2015.
- "Dogs Are People, Too" (Los perros también son personas). The New York Times. Octubre 5 de 2013.
- El Duelo en los animales. (Publicado originalmente en la Nueva Ilustración Evolucionista el 20-09-2013)
- «The Story of Scotland's Most Faithful Dog», Dogs in the News, 4 de julio de 2001.
- «El perro que tomaba trenes». elbauldejosete.wordpress.com. 16 de enero de 2010
- Sánchez, darynka (6 de enero de 2014). «Conmovedora historia del Hachiko boliviano, el perro que unió un barrio en Cochabamba». opinion.com.bo.
- «Desde cinco años un perro llora a su amo en el lugar en que murió». eldeber.com.bo. EFE.
- Revista Quo. "Niños confían más en sus mascotas". Publicación. Mayo 8 de 2015
- EFE. El berlinés Kupferstichkabinett, el museo de grabados e ilustraciones de la capital alemana, abrió este miércoles sus puertas por vez primera a visitantes acompañados por sus perros, una iniciativa vinculada a su nueva exposición sobre la imagen de los canes en el arte durante los últimos diez siglos. Publicado por diario El Universo. Julio 22 de 2015

- Diario El Espectador. Publicación Enero 28 de 2015. En seis de cada 10 hogares colombianos hay mascotas
- Buscan cárcel y fuertes sanciones para maltratadores de animales. Publicación El Tiempo. Agosto 20 de 2015.
- Animales y Derecho. Animals and the Law.
- Brianne Hogan. New Zealand Officially Recognizes Animals As 'Sentient Beings'. Publicación del 14 de mayo de 2015.

## Internet

- Wikipedia.org
- <http://www.sociedadprotectoradeanimales.org/>
- <http://historiaycivilizaciones.es/neolitico-la-domesticacion-de-plantas-y-animales/>
- <http://www.elcolombiano.com/los-minipigs-ahora-son-mascotas-DJ1931454>
- [http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones\\_0\\_1358864246.html](http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones_0_1358864246.html)
- <http://gregoryberns.com/>
- <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0038027>
- <http://www.elte.hu/>
- [http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones\\_0\\_1358864246.html](http://www.clarin.com/viva/Perros-gatos-ciencia-emociones_0_1358864246.html)
- <http://www.scientificamerican.com/espanol/noticias/is-the-gaze-from-those-big-puppy-eyes-the-look-of-your-doggie-s-love/>
- <http://www.journals.elsevier.com/hormones-and-behavior/>
- <http://www.muyinteresante.es/salud/articulo/la-hormona-del-amor-podria-ayudar-a-controlar-las-adicciones-441395319704>
- <http://www.journals.elsevier.com/pharmacology-biochemistry-and-behavior>
- <http://www.adelaide.edu.au/directory/femke.buisman-pijlman>
- [http://www.nytimes.com/2013/10/06/opinion/sunday/dogs-are-people-too.html?src=me&\\_r=4&](http://www.nytimes.com/2013/10/06/opinion/sunday/dogs-are-people-too.html?src=me&_r=4&)

- <http://evolucionyneurociencias.blogspot.com/2014/05/el-duelo-en-los-animales.html>
- <http://www.aspca.org/about-us/about-the-aspca>
- [tudurazno.net](http://tudurazno.net)
- [elintransigente.com](http://elintransigente.com)
- [actualidad.rt.com](http://actualidad.rt.com)
- [lavoiz.com.ar](http://lavoiz.com.ar)
- [opinion.com.bo](http://opinion.com.bo)
- [eldeber.com.bo](http://eldeber.com.bo)
- <https://www.cam.ac.uk/>
- <http://quo.mx/noticias/2015/05/08/ninos-confian-mas-en-sus-mascotas>
- <http://www.eluniverso.com/vida-estilo/2015/07/22/nota/5032411/museo-aleman-le-abre-sus-puertas-perros>
- <http://www.bringfido.com/>
- <http://www.howtotravelwithpets.com/6-pet-friendly-international-cities-for-travelers/>
- <http://www.fenalco.com.co/contenido/5868>
- <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/gente/maltrato-animal-buscan-sanciones-para-agresores/16257775>
- <http://www.temascomunicaciones.com.co/index.php/proyectos-destacados/ver-listado-de-proyectos-destacados/item/proyecto-de-proteccion-animal-se-estudiara-en-senado>
- [http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=28&p\\_consec=42390](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=28&p_consec=42390)
- <http://www.unesco.org/new/es/unesco/worldwide/latin-america-and-the-caribbean/colombia/>
- <http://www.un.org/es/members/>
- <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:12012E/TXT>
- <http://www.bundestag.de/bundestag/aufgaben/rechtsgrundlagen/grundgesetz/>

- <http://www.tirant.com/editorial/libro/animales-y-derecho-animals-and-the-law-d-favre-9788490538579?busqueda=animal&#sthash.byDklayR.dpuf>
- <http://www.assemblee-nationale.fr/14/propositions/pion0353.asp>
- <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ch/ch191es.pdf>
- <http://www.ecorazzi.com/2015/05/14/new-zealand-officially-recognizes-animals-as-sentient-beings/>
- [http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/sumario/primer\\_bimestre/articulos/Proteccion\\_juridica\\_respeto\\_al\\_animal.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/sumario/primer_bimestre/articulos/Proteccion_juridica_respeto_al_animal.pdf)
- [http://www.redipd.es/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion\\_brasil\\_1988.pdf](http://www.redipd.es/legislacion/common/legislacion/Brasil/constitucion_brasil_1988.pdf)